

LOS PASTORELLS EN BARBASTRO (JULIO DE 1320)

Por Jaume RIERA I SANS
Archivo de la Corona de Aragón



Royal officers and town council members were thought to have helped the so-called army of Gascon Pastorells in the sumpage that followed their sudden incursion into Aragon.

This article focuses on the legal process initiated against them paying full attention to its details and concomitances all the factors concomitant with it.



Sobre los aficiales reales y rigidores de Barbastro, entre otros, cayó la sospecha de haber colaborado en los desmanes provocados por el «ejército» de Pastorells gascones que había penetrado de improviso en Aragón. Se expone aquí el proceso que se les abrió, con sus detalles y concomitancias.

Un reciente ensayo histórico sobre la ritualización de la violencia en el siglo XIV dedica un capítulo entero a la incursión de los pastorells por tierras aragonesas. Aporta muchas noticias inéditas procedentes, una vez más, de los inagotables registros de la Real Cancillería, del Archivo de la Corona de Aragón.¹

Hasta la publicación del libro aludido, el principal episodio que los pastorells protagonizaron, acto seguido de su entrada por los puertos fronterizos del Pirineo, se cifraba en el asesinato casi masivo de los judí-

1. David NIRENBERG, *Comunidades de Violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Barcelona, Ediciones Península, 2001, pág. 102-134.

os refugiados en el castillo de Montclús. El autor del libro de referencia, siguiendo las pautas vertidas en la anterior bibliografía, dedica una atención especial a la animadversión de los pastorells hacia los judíos, y analiza el violento episodio de Montclús, en el que se computaron multitud de homicidios.

El autor desvela y pone de relieve, además, no sin sorpresa propia y del lector, el desarrollo de la represión llevada a cabo por la autoridad real con motivo o bajo el pretexto de la masacre y el saqueo de los bienes de los judíos. No se tenían noticias claras sobre tal represión, y el libro se complace en describirla, insólita en su magnitud y dureza.

En cuanto tuvo noticia del asesinato de los judíos de Montclús, el rey Jaime II encomendó al infante Alfonso, su primogénito y procurador general, cortar de raíz los desmanes provocados por los pastorells, y castigarlos con rigor, tanto contra los que fueron reconocidos como autores de asesinatos y saqueos, como contra sus cómplices y favorecedores. La corte del infante Alfonso se afanó en inculpar una gran cantidad de súbditos que podían o debían ser tenidos por cómplices y favorecedores de los pastorells; de manera que la represión se cebó tanto contra las gentes extranjeras que acababan de penetrar en el país, como en los súbditos naturales de la monarquía. Por un motivo u otro, las inculpaciones y las multas se abatieron con rigor sobre las poblaciones donde los pastorells habían operado, y aún en muchas próximas a ellas.

A través de la documentación de la Real Cancillería exhumada por el autor del libro en consideración, constaba que se instruyó proceso a los oficiales y regidores de Aínsa, Naval y Barbastro, para dilucidar su actitud y actividad en relación con los pastorells, a fin de incriminarlos y castigarlos en el caso que la instrucción revelara la existencia de delitos. Se sabía también, por la misma fuente de información, que el proceso contra los oficiales y regidores de Barbastro fue cancelado, sin darle conclusión, por orden expresa de Jaime II. El autor del libro de referencia lamentaba no poder contar con las noticias, sin duda interesantes, que la instrucción de dicho proceso podía contener.

Por fortuna, el proceso contra los oficiales y regidores de Barbastro se ha conservado. Se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón, entre los procesos en cuarto de la Sección de la Real Cancillería, bajo la signatura del año de su fecha, 1320^b. Consta de 54 folios, que serían 55 si no se hubiera perdido el último del penúltimo cuaderno. Las tachaduras muestran que se trata del proceso original.

El objetivo del presente trabajo se centra en la exposición y comentario de los datos históricos contenidos en el proceso, previo el encuadre en su contexto. Abandonada la idea de transcribirlo íntegramente, tanto por el mal estado de conservación que presentan bastantes de sus hojas,

como por la excesiva cantidad de respuestas negativas dadas por los acusados y testigos, se ha optado por intercalar en la narración los pasajes de más entidad informativa. A guisa de apéndice, doy al fin la cronología y sinopsis analítica del proceso, añadiendo la relación de las personas que en él actúan y son mencionadas, todo ello como contribución a la historia local, tan falta de monografías por lo que respecta al siglo XIV.²

* * *

El 'ejército' de pastorells, en número que no se ha podido determinar, se formó, sin guía ni caudillo, en los territorios meridionales de los dominios del rey de Francia. En junio de 1320 se registraron sus primeros desmanes, saqueando bienes de laicos y clérigos, asesinando judíos que se negaban a recibir el bautismo, y enfrentándose a las autoridades.

Fiel a los intereses de la monarquía francesa, el papa Juan XXII, con fecha 19 de junio, mandaba una circular a los arzobispos de Narbona, Tolosa y Arles, al senescal de Beaucaire, y al vicario episcopal de Aviñón, ordenándoles aplicar las medidas oportunas para disuadir el ajuste de las bandas que se encontraban en sus respectivas demarcaciones, y dismantelar las ya organizadas, que empezaban a descontrolarse.³

En cuestiones de herejía, Juan XXII era inflexible, y mandó a la hoguera varios cabecillas de la secta de los franciscanos radicales. El tono de las primeras circulares papales sobre los pastorells, en cambio, era suave, como no podía dejar de ser. Los pastorells nada tenían de herejes. Justificaban sus actos en el servicio de Dios. Habían tomado la cruz, dispuestos a enrolarse en las tropas que el rey de Francia había anunciado estar preparando para pasar a Tierra Santa. Los pastorells eran cruzados y gozaban de todos sus privilegios. Una parte significativa de ellos eran clérigos.

Pospuesta la expedición marítima del rey de Francia, se hacía evidente que el ajuste de aquel 'ejército' indisciplinado dejaba de responder al fin loable que lo había suscitado y promovido. El papa se ponía decidi-

2. El presente trabajo debe considerarse un complemento de las páginas del libro indicado en la nota precedente, y complemento también de otro libro publicado posteriormente por mí mismo: Jaume RIERA I SANS, *Fam i Fe. L'Entrada dels Pastorells (julio 1320)*, Lleida, Pagès editors, 2004.
3. Las cartas de Juan XXII sobre los pastorells constituyen una de las piezas clave para entender el significado del movimiento. Han sido publicadas por Shlomo SIMONSOHN, *The Apostolic See and the Jews. Documents: 492-1404*, Toronto 1988, núm. 302-308.

damente al lado del orden social establecido, cuidando suprimir unos focos proclives a la subversión, nacidos al socaire de tan excelente objetivo como era la cruzada.

Al mismo tiempo que se posponía *sine die* la cruzada del rey de Francia, corrió la voz de que el infante Alfonso, primogénito de Jaime II, se apresuraba para salir en campaña contra los moros del reino de Granada que amenazaban invadir el reino de Valencia. Algunos nobles y señores feudales de los mismos territorios meridionales del rey de Francia pasaron los puertos del Pirineo, con sus mesnadas, para acudir a la lucha "en servicio de Dios", y ganar su pan y botín. Por sendos salvoconductos, expedidos por el infante Alfonso, conocemos el nombre de tres capitanes de tales mesnadas.⁴ Nuestro proceso menciona la presencia en Barbastro, aquellos mismos días, de las mesnadas del Bastardo de Armañac.

Por cuanto se desprende de la documentación, las bandas de pastorells que penetraron en Aragón no se distinguían de las anteriores sino por el apelativo con que se denominaban, y por carecer de capitán. Todos coincidían en la condición de masas movilizadas en busca de aventura y del sustento que no llegaba a sus hogares.

El rumor de los preparativos del infante Alfonso para detener la incursión de los moros del reino de Granada respondía a una realidad muy bien documentada. Desde Zaragoza, con fecha 16 de junio, Jaime II cursaba las convocatorias a los caballeros y mesnaderos del reino de Aragón, a los caballeros de la orden de San Juan de Jerusalén, y a las huestes de Alcañiz, Teruel y Morella, para salir en expedición.⁵ Les anunciaba que el primero de julio el infante Alfonso les esperaba en Sarrión, a donde se dirigía de inmediato, para conducir el ejército hacia la parte meridional del reino de Valencia. Por su parte, al día siguiente, 17 de junio, el infante Alfonso enviaba una circular propia a los nobles aragoneses para que lo acompañaran en la expedición, indicándoles el mismo lugar y día de concentración de las tropas.⁶

La campaña para rechazar la invasión de los moros de Granada empezó a organizarse, pero se canceló antes de terminar el mes, al desvanecerse las noticias alarmistas procedentes de la frontera. La campaña se

4. Los salvoconductos se hallan copiados en el Archivo de la Corona de Aragón (= ACA), Real Cancillería (= Canc), Registro 364, fol. 214r, en fecha Huesca, 12.07.1320, y están expedidos en favor de Bertrán de Cacus, con 120 hombres a sus órdenes; Arnau Guillem de Armañac, y Guillem Arnau de Pomerès. Se expresa que los tres capitanes eran naturales de la diócesis de Auch.
5. ACA, Canc, Reg. 308, fol. 169v-171r, en fecha Zaragoza, 16.06.1320.
6. ACA, Canc, Reg. 424, fol. 4r-5v, en fecha Zaragoza, 17.06.1320.

desconvocó con circulares firmadas por el rey, en Calatayud, el 25 junio, y con otras del infante, los días 27 y 29, en Teruel.⁷

La convocatoria para la guerra contra los moros de Granada se había firmado el 16 de junio. La concentración de las tropas estaba prevista para el primero de julio en Sarrión, en el extremo inferior del reino. Al punto que tuvieron conocimiento de ello, algunas bandas de pastorells que se encontraban en la parte más meridional del reino de Francia se pusieron en camino. Antes de finalizar el mes de junio, si no habían ya franqueado los puertos del Pirineo, estaban en trance de hacerlo.

La historiografía se refiere a los pastorells como columnas o bandas que andaban dispersas y diversificadas, y habrían penetrado por diversos puertos orientales y occidentales del reino de Aragón, y aún de Navarra. La documentación coetánea no confirma tal apreciación. Los pastorells cuyas andanzas seguimos en el presente estudio albergaban la intención de engrosar el ejército que debía dirigirse contra los moros de Granada, aunque el papa no le había concedido el carácter de cruzada. Formaban, en principio, un único contingente humano. Consta que se dispersaron, pero su dispersión es posterior al ingreso en el reino de Aragón, y aún posterior a su llegada a Barbastro.

Los pastorells, al parecer, se habían concentrado en Luz, 20 Km al norte y al pié del circo de Gavarnie, muy a fines de junio. El primero o segundo día de julio entraron en Aragón por los puertos de la cabecera del río Cinca y sus primeros afluentes, en concreto por los valles de Broto, Bielsa y Gistaín, o solamente por el primero de ellos. Se concentraron de nuevo en Aínsa, donde pernoctaron. Uno de los jurados de Barbastro, en su declaración ante el juez, manifestará haber oído decir que los pastorells concentrados en Aínsa, en la jornada inmediatamente anterior al 3 de julio, eran unos cinco mil.

El jueves 3 de julio tuvo lugar el asedio de Montclús, el asesinato de los judíos que allí se encontraban, algunos de ellos en el mismo castillo, y el saqueo de la judería, hechos atribuidos generalmente a iniciativa de pastorells, con la colaboración de algunas gentes del país.

Montclús se situaba a menos de 10 Km al sur de Aínsa, aguas abajo del río Cinca. El mismo día los pastorells descendieron rápidamente hacia el Somontano, y en dos jornadas recorrieron los 68 Km que separan Aínsa de Barbastro. En su camino, promovieron el saqueo de la

7. ACA, Canc, Reg. 308, fol. 171v-173v, en fecha Calatayud, 25.06.1320; Reg. 406, fol. 80r, en fecha Teruel, 27.06.1320; Reg. 424, fol. 5v, en fecha Teruel, 29.06.1320. Otros comunicados de la desconvocación, dirigidos a sendos nobles aragoneses, en el Reg. 406, fol. 81r y 81v, en fecha Calatayud, 04.07.1320; y fol. 84v, en fecha Calatayud, 07.07.1420.

morería de Naval, 29 Km al norte de Barbastro, en el que participaron gentes de la población.

Al atardecer del viernes 4 de julio, la columna principal o más numerosa de pastorells —un máximo de 3.000, dirán los testigos del proceso—, llegaba a las inmediaciones de la ciudad. Persistían, sin duda, en su intento de sumarse al ejército del infante Alfonso que debía dirigirse contra los moros de Granada. Ignoraban que la campaña se hubiera desconvocado pocos días antes. La noticia se les confirmaría, precisamente, cuando se hallaban acampados en las afueras de Barbastro. Frustrado el intento primordial, los pastorells no prosiguieron la ruta prevista, y se dispersaron, camino de regreso a su país, en dirección a Huesca, Jaca y el límite con Navarra, la mayoría a la deriva, perseguidos por las huestes de las sobrejunterías.

* * *

En los primeros días de julio de 1320, Jaime II y su primogénito y procurador general, el infante Alfonso, se hallaban en Calatayud, en un extremo occidental del reino. El rey se mantuvo todo el tiempo al sur del Ebro, alejado del escenario donde los pastorells actuaron y se movieron. Llegó a Calatayud el 27 de junio, procedente de Zaragoza. Permaneció un mes entero en Calatayud y sus alrededores, hasta el 28 de julio. Subió lentamente hasta Tarazona. Estuvo en esta ciudad unos quince días (al menos entre el 6 y el 20 de agosto), y se llegó a Zaragoza el primero de septiembre, para celebrar Cortes.⁸ La presencia y las actividades de los pastorells dentro de sus dominios, en las sobrejunterías de Sobrarbe, Ribagorza, Huesca y Jaca, no tuvieron ninguna influencia sobre los desplazamientos de Jaime II.

El infante Alfonso no se alejaba mucho del rey. A principios de junio se hallaba en Lérida. Por Albalate y Alcubierre, se llegó a Zaragoza (12-19 de junio), coincidiendo con el rey. Estando ambos en Zaragoza, los días 16 y 17 cursaron las convocatorias al estamento militar de Aragón para concentrarse en Sarrión el primero de julio, y salir en expedición a la frontera sur del reino de Valencia. Con esta intención, por Romanos, Calamocha, Monreal, Villafranca, Torreacárcel y Cella, el infante Alfonso descendió hasta Teruel (27-30 de junio). Aquí, en Teruel, los días 27 y 29 desconvocó oficialmente la expedición, mientras el rey hacía lo propio, con fecha del día 25, en Calatayud.

8. Los itinerarios del rey y del infante, cuyos hitos indico en forma resumida, han sido compuestos mediante las fechas de los documentos copiados en sus numerosos registros.

Desde Teruel, retrocediendo, el infante llegaba por Visiedo a Daroca (2 de julio) y Calatayud (3-7 de julio), nuevamente junto al rey su padre. El día de la matanza de los judíos de Montclús (3 de julio), el infante Alfonso se hallaba con el rey en Calatayud.

El día 4 de julio llegaría a la corte la noticia de la entrada de los pastorells en Aragón. Al día siguiente el rey expidió órdenes a todos los oficiales superintendentes de la frontera norte de sus dominios para que cerraran el paso a aquel 'ejército' indisciplinado. Los describía, porque así se los habrían descrito sus fieles oficiales, como formando bandas, en gran multitud, que intentaban franquear la frontera por diversos lugares con la intención de luchar contra los moros del reino de Granada, enemigos de la fe cristiana. Andaban sin cabecillas propios y sin capitán apto para organizar la guerra. Careciendo su intento de cualquier asomo de eficacia, y dada la escasez de víveres que sufría el país en la presente temporada, el rey ordenaba a los mencionados oficiales que no les autorizaran el tránsito. Los destinatarios de la orden eran, como se ha indicado, todas las autoridades fronterizas, desde las más occidentales a las más orientales: los sobrejunteros de Tarazona, Egea, Huesca y Jaca, y Sobrarbe, Ribagorza y los Valles, el castellán del Valle de Arán, el corte y veguer de Lérida y Pallars, el obispo de la Seu d'Urgell, y el veguer de Girona y Besalú.⁹

No había motivo para tanta alarma. Aunque eran relativamente numerosos, los pastorells seguían entonces una sola ruta. Sacando las cosas de quicio, el 4 de julio el rey mandaba expedir cartas similares a las autoridades y regidores de más de treinta poblaciones de sus dominios que albergaban judíos y moros: Zaragoza, Huesca, Teruel, Daroca, Borja, Albarracín, Tarazona, Barbastro, Ariza, Ricla, Alagón y el mismo Calatayud, en Aragón; Barcelona, Tarragona, Lérida, Girona, Tortosa, Cervera, Tárrega, Manresa, Vilafranca del Penedès y Montblanc, en Cataluña; Valencia, Xàtiva, Orihuela, Elche, Alcira, Murviedro, Segorbe, Castellón y Borriana, en Valencia.¹⁰ El rey comunicaba a los regidores de estos municipios el intento de penetración de los pastorells y la orden cursada a los oficiales de la frontera para impedirles el paso. Lamentaba que la frontera ya había sido franqueada por algunos, y era difícil impedirlo a todos por el hecho de andar disgregados en bandas. Habiéndose comprobado, decía el rey, que los pastorells atacaban y asesinaban a los judíos que encontraban en las poblaciones a las que llegaban, ordenaba a

9. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 45r, en fecha Calatayud, 04.07.1320. Publicado por Ángeles MASIÁ, *Aportación al estudio de los 'pastorells' en la Corona de Aragón*; en *Homenaje a Millás-Vallcrosa*, Barcelona 1956, volumen 2, pág. 9-30, núm. 2.

10. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 44r-v, en fecha Calatayud, 04.07.1320; publicado por MASIÁ, *Ibidem*, núm. 1.

los regidores que protegieran a los judíos locales, y a los moros también, en caso que los pastorells se acercaran a sus lugares, responsabilizándoles a ellos de cualquier daño que los judíos y moros sufrieran en esta ocasión. Los pastorells no debían ser bien acogidos, sino rechazados y expulsados.

Como medida preventiva extrema, dos días más tarde, el 6 de julio, el rey expedía un número indeterminado de circulares dirigidas a todos sus oficiales. Les ordenaba pregonar edictos imponiendo la pena de horca a cualquiera, fuera pastorell o súbdito asociado con los pastorells, que se atreviera a injuriar u ofender un sólo judío o moro.¹¹

El sobrejuntero de Sobrarbe y Ribagorza, cumpliendo su deber, comunicó al rey lo ocurrido con los pastorells en su demarcación. Por fortuna, se ha conservado la respuesta dada por el rey a la carta del sobrejuntero en que le comunicaba “los desordenados enantamientos que la gent que se claman pastorells facen cada día en nuestra tierra, e senyaladament han feyto en el lugar nuestro de Monclús, do han muerto todos los judíos del dito lugar e ropado aquell”. La carta del sobrejuntero sería del mismo día 3. La respuesta del rey es del día 7.¹²

Sorprendentemente, el rey no daba consignas concretas de actuación al sobrejuntero. Se limitaba a ordenarle que impidiera la entrada de más bandas de pastorells, y convocara las huestes de la sobrejuntería para que estuvieran prontas a lo que dispusiera el infante Alfonso, “qui de mandamiento nuestro va a aqueixas partidas”.

El mismo día 7 el infante cursaba una circular a 16 nobles aragoneses.¹³ Les comunicaba que “grandes gentes que claman los pastorells son entrados en la tierra del senior Rey, e an feyto allí gran mal e danyo, et spcialment an muertos quantos judíos e judías avía en Muntclús, e anse levado con sí quantos bienes eran en la dita jodería”. Habiéndole el rey encomendado que “vayamos allá personalment por contrestar”, ordenaba a los nobles destinatarios de la circular ponerse a su lado, con gente armada, tan pronto como les fuera posible, en Barbastro, localidad a donde él decía dirigirse “a grandes jornadas”.

El infante Alfonso, efectivamente, partió de Calatayud el 7 de julio, pero no se acercó entonces a Barbastro. Cambió de plan sobre la marcha, consideradas las prioridades que se presentaban más urgentes. Por

11. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 45v, en fecha Calatayud, 06.07.1320; publicado por MASIÀ, *Ibidem*, núm. 3.

12. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 45v, en fecha Calatayud, 07.07.1320; publicada por MASIÀ, *Ibidem*, núm. 4.

13. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 84r, en fecha Calatayud, 07.07.1320. No hay noticias ulteriores sobre la formación y actividades de estas huestes convocadas.

Zaragoza (9 de julio), se llegó a Huesca (11-13 de julio). En Huesca estaba mejor situado para dirigir las operaciones de limpieza de pastorells por aquellas partes, directa e indirectamente, es decir, incitando las huestes de las juntas norteñas a expulsar los remisos, y activando la represión contra los participantes en los desmanes ocurridos la semana anterior.

En cuanto a la expulsión de los pastorells, el infante juzgó oportuno, el mismo 7 de julio, enviar dos de sus consejeros, Esteban Gil Tarín y Ramón de Boyl, con carta credencial dirigida conjuntamente a todos ellos (“universis et singulis dictis pastorellis infra terram dicti domini genitoris nostri existentibus”), rogándoles cumplieran inmediatamente lo que los mandatarios les comunicarían de su parte, que sería, sin duda, el pronto regreso a su país de origen.¹⁴ Pero el mismo día 7, después de la partida de sus consejeros, el infante modificaba la misión que les había encomendado. Atendiendo la gran cantidad de bienes robados a los judíos de Montclús, que los pastorells llevarían consigo si volvían a franquear la frontera, juzgaba prioritario impedir la extracción de tales bienes. Les ordenaba, por tanto, que se personaran en la sobrejuntería de Ribagorza, procuraran recuperar lo robado, y secuestraran cuanto pudiera hallarse en poder de los súbditos.¹⁵

No han llegado noticias claras sobre el modo y tiempo concreto de la salida de los pastorells. Merodear sin rumbo fijo, no pudieron. A su salida de Barbastro, perseguidos por las huestes convocadas por los sobrejunteros, se vieron obligados a correr y dispersarse. Más de trescientos fueron apresados estando todavía en la sobrejuntería de Ribagorza y Sobrarbe, y en la parte meridional de la de Huesca y Jaca. Según una carta del infante Alfonso, veintisiete sucumbieron en la lucha.¹⁶ Hay noticias de algunos que, apresados, fueron conducidos detenidos a Jaca, y otros que en su salida promovieron el incendio y el saqueo de la judería de Ruesta, casi al límite norte de la frontera con Navarra.¹⁷ Todo ello durante el mismo mes de julio, y aún en su primera quincena. El grueso de la documentación conservada se refiere a la represión, porque era de ahí de donde la corte esperaba obtener una gran cantidad de dinero.

La represión fue organizada en forma por el infante, estando en Huesca, los días 11 y 13 de julio. Nombró fiscal a Pelegrín Dançano, juris-

14. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 82v, en fecha Calatayud, 07.07.1320.

15. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 84r-v, en fecha Calatayud, 07.07.1320.

16. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 95v-96r, en fecha Barbastro, 30.07.1320.

17. Serían los mismos pastorells que, dentro de Navarra, fueron hostilizados por las huestes del merino y los concejos de Monreal y Tafalla, según se desprende de las notas de gastos publicadas en Juan CARRASCO et alii, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos. 1093-1333*, Pamplona 1994, pàg. 331-333.

ta de Zaragoza, ordenándole ponerse de inmediato a las órdenes de los dos mencionados consejeros;¹⁸ y comisionó a Esteban Gil Tarín, juez de su corte, y a Domingo Martínez de Aladrén, juez de la corte real, para la encuesta e información sobre (algunos de) los delitos cometidos en la sobrejuntería de Sobrarbe y Ribagorza, no exactamente por los pastorells, sino a propósito de ellos.¹⁹

Según se expresaba en la carta de comisión, firmada por el infante Alfonso, los delitos que los jueces debían inquirir eran los siguientes: la participación de los oficiales reales y súbditos en los crímenes cometidos por los pastorells contra los judíos de Montclús, en homicidios y robos; la participación o consentimiento por parte de los mismos en el saqueo de la morería de Naval; el consentimiento prestado por los oficiales y regidores de Aínsa, Naval, Barbastro y otros lugares a la venta, incluso en subasta pública, de los bienes que habían sido saqueados, sin detener a los autores de los robos ni secuestrar los bienes adquiridos ilegalmente, o adquiriéndolos ellos mismos; la desobediencia de algunos oficiales a los mandatos recibidos de detener a los pastorells, dejándoles en libertad después de despojarles de lo que llevaban; la desobediencia de los hombres de las juntas dejando de acudir a la llamada de los sobrejunteros para perseguir a los pastorells, e injuriando a los hombres que los llevaban presos. Nada se encargaba a los jueces, como se ve, sobre los delitos cometidos por los mismos pastorells. El infante Alfonso se reservó personalmente sus procesos, así como las sentencias criminales que ocurriera dictar.

En la misma comisión el infante designaba escribano de las encuestas a Bonanat Sopera, o un sustituto, y procurador suyo a Simón de Forest, con licencia para liquidar los bienes secuestrados que los jueces aplicaran al fisco. Y ordenaba finalmente que los jueces atendieran las demandas de los deudores de los judíos, y aplicaran al fisco los bienes de los judíos fallecidos sin herederos legales.

El aparato represivo fue completado con la licencia al juez Esteban Gil Tarín para suspender a los oficiales que hallara culpables; el ruego al senescal de Tolosa y otros oficiales del rey de Francia para que detuvieran a los (súbditos) fugitivos y los pusieran a disposición de los jueces; y la orden a los judíos de Montclús y a los moros de Naval para que presentaran sus querellas a los jueces comisarios que enviaba a la zona, y secundaran las gestiones de los fiscales.²⁰ Aunque tarde, y sin ser en aquel momento necesario, el infante cursó mandato a los oficiales de

18. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 84v, en fecha Huesca, 11.07.1320.

19. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 85r-86r, en fecha Huesca, 13.07.1320.

20. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 86v, 86v-87r y 87r, en fecha Huesca, 13.07.1320.

Barbastro de defender a los judíos locales.²¹ Se pretendía, sin duda, que no pudieran alegar que no habían recibido órdenes expresas sobre ello.

Se deja adivinar que aquellos días, 11-13 de julio, la situación creada en las dos sobrejunterías norteñas, con las bandas de pastorells diseminadas y, en parte, apresadas, era tan confusa, que el infante decidió consultar directamente con el rey el plan ulterior de actuación. Desde Huesca, retrocediendo, por Zuera (14 de julio), El Castellar (15 de julio), Pedrola (16 de julio), La Almunia (17 de julio) y Saviñán (18 de julio), se entrevistó con su padre el 19 de julio, en Calatayud.

Los puntos que la corte determinó para despejar la situación fueron los siguientes: por una parte, con fecha 17 de julio, el rey volvió a expedir mandato a los oficiales de la frontera para que impidieran las continuas entradas de pastorells —decía— que se producían, expulsaran del país a cuantos se encontraran en él, y dispusieran edictos dándoles el fin de mes por término de estancia, con prohibición a los súbditos de procurarles víveres.²² A la vez, con la misma fecha, insistiendo en la alarma general, volvió a escribir a las autoridades de las más de treinta poblaciones de sus dominios, indicándoles lo mismo.²³ Y con fecha 18 de julio, ordenaba a los sobrejunteros de Ribagorza y Sobrarbe, y de Huesca y Jaca, que bajo ningún concepto soltaran a los pastorells y demás que había apresado. Según estas cartas reales, en la sobrejuntería de Sobrarbe y Ribagorza habían sido detenidos: un tal Juan de Pisa, que se decía lugarteniente de sobrejuntero, con cinco secuaces; Pedro Sánchez de Laçano, que había conducido a los pastorells; 50 individuos, entre pastorells y súbditos, en Rodellar (aguas arriba del río Alcanadre), y unos 200 en Boltaña y Aínsa; mientras en la sobrejuntería de Huesca y Jaca los detenidos eran unos 40 en Pertusa, y 26 en Lascellas (hoy municipio con Ponzano, 18 Km al oeste de Barbastro).²⁴

21. ACA, Canc, Reg. 364, fol. 217v, en fecha Huesca, 12.07.1320. También cursó órdenes de defender a los judíos de las poblaciones de su condado de Urgel (Balaguer, Agramunt y Castelló de Farfanya), y de las poblaciones fronterizas de Cataluña (Girona, Besalú, Figueres y Torroella de Montgrí): ACA, Canc, Reg. 364, fol. 214v-215r, en fecha Huesca, 11.07.1320.
22. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 55v, en fecha Calatayud, 17.07.1320; publicada por MASÍÀ, *Ibidem*, núm. 8. El infante cursó circulares similares, ordenando pregonar pena de muerte a quienes injuriaran judíos y moros: Reg. 406, fol. 88r, en fecha La Almunia, 17.07.1320. A la semana siguiente intimó a los sobrejunteros la prohibición de la entrada de más pastorells, la prohibición de abastecerlos, y la orden de expulsarlos: Reg. 406, fol. 90r, en fecha Barbastro, 25.07.1320.
23. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 55v-56r y siguientes, en fecha Calatayud, 17.07.1320; la primera y una más, publicadas por MASÍÀ, *Ibidem*, núm. 9 y 10. Por su parte, el infante ordenaba lo propio al juez y concejo de Teruel: Reg. 406, fol. 87v-88r, en fecha Saviñán, 18.07.1320.
24. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 55r y 55r-v, en fecha Calatayud, 18.07.1320; publicadas por MASÍÀ, *Ibidem*, núm. 6 y 7.

Urgía poner en obra la represión. El infante Alfonso partió de Calatayud el mismo día de la entrevista con el rey. Por Ricla (19-20 de julio), Zaragoza (21 de julio) y Zuera (22 de julio), se encontraba ya en Barbastro el 24 de julio, cuando los pastorells hacía más de quince días que habían abandonado la ciudad.

El infante fijó Barbastro como centro de operaciones, tal como estaba previsto en un principio. Permaneció casi tres semanas en la ciudad, desde el 24 de julio al 12 de agosto, dirigiendo la represión en toda la zona. Ejecutadas las sentencias y cobradas las principales multas, el 14 de agosto se trasladó a Huesca. En Huesca permaneció doce días (14-25 de agosto). Por Luna (27 de agosto), Ejea y Tauste (30 de agosto), llegaba a Zaragoza el primero de septiembre, nuevamente junto al rey. Aquel día, la presencia de los pastorells en Aragón ya constituía un hecho del pasado.

En cuanto a la represión, el rey había encarecido a su hijo, verbalmente y por escrito, que tuviera mano dura. En una carta del 16 de julio, en que aprobaba el nombramiento de jueces, lamentaba su demora en la administración de justicia. Hubiera sido más útil aplicarla, le decía, cuando los hechos eran recientes (“*dum negocium recens erat*”), especialmente contra los súbditos, porque el escarmiento habría encajado mejor.²⁵

Los procesos criminales de más entidad o más graves fueron conducidos personalmente por el infante, en forma sumaria. No han dejado mucho rastro documental, pero sí suficiente para causar horror.

Cuando se acercaba a Barbastro, el infante llamó a su lado los dos jueces comisionados.²⁶ Y al llegar a la ciudad, ordenó a los sobrejunteros que le condujeran los detenidos: al de Ribagorza y Sobrarbe, los que tenía él (“*omnes illos quos captos tenetis pro facto pastorellorum*”), y los demás de su demarcación (“*omnes et singulos pastorellos et alios qui in locis juncte predictae capti existunt*”); al lugarteniente de sobrejuntero de Jaca le ordenó conducir los suyos (“*omnes et singulos pastorellos quos captos tenetis*”), y al baile de Naval los propios.²⁷ Recabó información directa y personal de los moros de Naval.²⁸

Con tales informaciones, mientras se instruían los procesos sumarios contra los detenidos, el 28 de julio cursó un montón de citaciones por querrela criminal a gentes del país para que en el término de cuatro días

25. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 53r, en fecha Ateca, 16.07.1320.

26. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 88v, en fecha Zuera, 22.07.1320.

27. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 89r, 90r-v y 92v, en fechas Barbastro, 24, 25 y 30.07.1320.

28. Orden del infante a l'aljama de moros de Naval para que al día siguiente le envíen 15 hombres “de los más dignos de fe e de millor fama”: ACA, Canc, Reg. 406, fol. 90v, en fecha Barbastro, 25.07.1320.

se presentaran a su corte para responder a la querella. Los citados en este día fueron: 26 hombres de Aínsa, 10 de Puértolas, 6 de Boltaña, 3 de Olsón, Silves y Siest; 2 de Espierlo, Ascaso y Monzón, además del lugarteniente de alcaide de Montclús, su escudero, el custodio del castillo, dos notarios de la localidad y dos vecinos; el justicia, jurados, baile, merino y lugarteniente de sobrejuntero de Aínsa; los bailes de Troncedo y Olsón; y el justicia, jurados, baile, merino y lugarteniente de sobrejuntero de Naval.²⁹ Como era previsible, la mayoría de los citados se ausentaron de sus domicilios para no ser hallados. En una carta al rey del 10 de agosto, el infante le comunicaba que los declarados rebeldes por no haber comparecido eran más de setenta.³⁰

El rigor de las encuestas y las torturas con que se obtenían las inculpaciones, provocaron que el concejo de Barbastro protestara al infante con una requisición por contrafuero. El infante replicó adecuadamente a la requisición —según él—, y la envió al rey para su información.³¹

El miércoles 30 de julio se dictaron las primeras sentencias capitales contra los pastorells hallados culpables en sus procesos. El infante mandó ahorcar cuarenta de ellos en el mismo Barbastro y repartidos por lugares comarcanos. El mismo día mandó ajusticiar a un súbdito de la monarquía: Pedro Sánchez de Laçano, que había conducido a los pastorells. El rey le había ordenado que lo arrastrara y ahorcara, pero el infante lo mandó decapitar, atendiendo su condición de hijo de militar.³² Un número indeterminado de pastorells fueron remitidos a Huesca y Jaca para ser allí ajusticiados.³³

El día 31 de julio se había dado prácticamente fin a los procesos criminales contra los pastorells, con la expedición de tres instrumentos particulares de declaración de inocencia. El primero de los instrumentos era en favor de cinco pastorells, uno de los cuales era doncel; el segundo era en favor de trece, dos de los cuales eran mujeres casadas; y el tercero en favor de once, siete de los cuales eran tonsurados. Se les concedía ocho días de plazo para salir del país.³⁴ Poco después, por indicación expresa del rey, el infante declaró absueltos, en general, los demás pastorells,

29. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 91v-92r, 92r, 92r-v y 92v, en fecha Barbastro, 28.07.1320.

30. ACA, Canc, Reg. 407, fol. 8r-v, en fecha Barbastro, 10.08.1320.

31. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 95v-96r, en fecha Barbastro, 30.07.1320.

32. Lo cuenta el infante en la misma carta al rey citada en la nota anterior.

33. Consta porque el infante ordenó al justicia, jurados y hombres de Pertusa que facilitaran escolta al sobrejuntero que conducía a Huesca y Jaca "quosdam pastorellos de quibus mandavimus eidem fieri justiciam corporalem" : ACA, Canc, Reg. 406, fol. 92v-93r, en fecha Barbastro, 30.07.1320.

34. ACA, Canc, Reg. 364, fol. 231v, en fecha Barbastro, 31.07.1320.

dando órdenes de cesar en su persecución y detención, con tal de que en el término de ocho días se ausentaran.³⁵ Dos de ellos, sin embargo, a pesar de haber sido hallados ‘poco culpables’, no sólo fueron absueltos, sino que recibieron una patente del infante para circular libremente por el país, como si se les pagaran favores recibidos.³⁶

No habían terminado los procesos contra los pastorells detenidos, cuando se iniciaron los procesos criminales contra súbditos de la monarquía. Se procedió a más detenciones y citaciones.³⁷ El infante reclamó detenidos que todavía no habían sido conducidos a su presencia.³⁸ El 6 de agosto, día de mercado en Barbastro, mandó ajusticiar a Juan de Pisa y tres más. Fueron decapitados por ser, los cuatro, de condición generosa.³⁹ Luego, un individuo que convivía con el custodio del castillo de Montclús, acusado de haber echado muro abajo un judío y haber muerto algunos pastorells, por orden del infante fué despeñado, arrastrado y ahorcado.⁴⁰

Simultáneamente se organizaba el aparato para la exacción de las calañas por los homicidios perpetrados en Montclús, y de las multas colectivas a las poblaciones por no haber secundado la convocatoria de los sobrejunteros para perseguir a los pastorells.⁴¹ Las exacciones por los dos conceptos dieron lugar a un sinnúmero de incidentes, puesto que la calaña por homicidio estaba en 500 sueldos, que muy pocos podían pagar, y la multa por no acudir a la junta, llamada ‘biscossa’, consistía en diez sueldos por casa en aquellas localidades que tenían mercado, y cinco en las de categoría inferior.

En este contexto, el 6 de agosto se dió inicio al proceso contra los oficiales y regidores de Barbastro, Aínsa y Naval. El único proceso que parece haberse conservado es el primero, puesto que los regidores municipales de Aínsa y de Naval se allanaron a pagar una remisión particular antes de verlo concluído: los de Aínsa abonaron mil sueldos, y los de Naval 500.⁴²

35. ACA, Canc, Reg. 364, fol. 239v, en fecha Barbastro, 07.08.1320.

36. ACA, Canc, Reg. 365, fol. 3r-v, en fecha Barbastro, 08.08.1320.

37. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 96r, en fechas Barbastro, 30 y 31.07.1320.

38. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 97r, 97r-v y 97v, en fechas Barbastro, 02 y 03.08.1320.

39. Lo cuenta el infante en una nueva carta al rey: ACA, Canc, Reg. 406, fol. 99r-v, en fecha Barbastro, 06.08.1320.

40. Lo cuenta el infante al rey en otra carta informativa: ACA, Reg. 407, fol. 8r-v, en fecha Barbastro, 10.08.1320.

41. Los primeros comisionados fueron: para las sobrejunterías de Ribagorza y Huesca, Bernardo Jordán de Montesinisio, escribano del infante, y el portero Simón de Forest; para Monzón y los lugares de la sobrejuntería de Sobrarbe, Berenguer de Cirera, portero real; y para las poblaciones de los alrededores de Barbastro, Pedro de Pina, también portero: ACA, Canc, Reg. 406, fol. 93r, 93v-94r y 95r, en fechas Barbastro, 28 y 29.07.1320.

42. ACA, Canc, Reg. 383, fol. 48r, en fechas Huesca, 17 y 21.08.1320.

Como medida preventiva, el infante mandó llevar a su presencia a los oficiales y regidores de Barbastro, y les comunicó que debían considerarse detenidos. Humillados, los detenidos solicitaron verse libres prestando fianzas. El infante accedió a su petición.⁴³

El juez Domingo Martínez de Aladrén inició la encuesta redactando los artículos que servirían de base al interrogatorio de los inculpados y de los testigos que se ofreciera citar. No estuvo muy inspirado en la redacción de los artículos, que se prestaban en exceso a respuestas evasivas. El juez deliberó que bastarían los cinco artículos siguientes:

1º. Si los oficiales y regidores de Barbastro supieron que los pastorells accedían al lugar de Montclús para matar a los judíos, o tenían conocimiento de que los pastorells estaban en Montclús anteriormente a la masacre.

2º. Si los oficiales se encontraban en la ciudad cuando los pastorells llegaron a ella, una vez efectuada la masacre.

3º. Si los oficiales procuraron víveres a los pastorells, donados o vendidos, o si consintieron que otros se los procuraran; y también, en general, si los pastorells fueron abastecidos en Barbastro.

4º. Si los oficiales adquirieron objetos puestos en venta por los pastorells, de los robados a los judíos de Montclús, o consintieron que se vendieran públicamente.

5º. Si los oficiales, por si mismos o a través de mandatarios, recabaron dinero o bienes de los judíos de la ciudad para protegerlos de los pastorells (*fol. 1r-v*).⁴⁴

43. Lo cuenta el infante al rey en la carta citada en la nota 39.

44. Las citas por los folios se refieren al proceso conservado en ACA, Canc, Procesos en cuarto, 1320^b. El texto latino de los capítulos del interrogatorio dice así:

[1] Primo si predicti officiales sciverunt quod pastorelli veniebant ad locum de Montclus ad interficiendum judeos de Montclus, vel si sciverunt dictos pasturellos esse in loco de Montclus antequan dicti pasturelli judeos de Montclus interfecissent <judeos>.

[2] Secundo <item> si, interfectis judeis de Montclus per dictos pasturellos, cum primo venerunt pasturelli predicti ad locum Barbastri, si predicti officiales erant in loco Barbastri.

[3] Item si dederunt vel mandarunt dari, vendiderunt vel mandarunt vendi, vel fecerunt vendi per aliquos de civitate Barbastri —dictis officialibus videntibus, scientibus et consencientibus—, victualia dictis pasturellis, et si pasturelli habuerunt victualia empta vel alias a dicta civitate Barbastri.

[4] Item si emerunt dicti officiales, vel sustinuerunt quod aliqui homines civitatis Barbastri emerent de rebus quas dicti pasturelli vendebant, de rebus per eos raubatis judeis de Montclus, et si publice in dicto loco Barbastri dicti officiales passi sunt encantum et vendicionem fieri per dictos pasturellos de rebus predictis raubatis dictis judeis de Montclus.

[5] Item si dicti officiales, vel alii eorum mandato vel nomine, ipsis ratum habentibus, vel alii ipsis scientibus, habuerunt pecuniam vel res alias a judeis Barbastri ut deffenderent ipsos a pasturellis predictis'.

Al día siguiente, 7 de agosto, el juez citaba e interrogaba a las primeras autoridades: el justicia y los dos bailes; prosiguiendo en los días consecutivos con cinco jurados, con ciudadanos y vecinos mencionados como adquirientes de bienes ofrecidos en venta por los pastorells, y con otros personajes de nota que podían estar al corriente del comportamiento de los oficiales mientras los pastorells estuvieron a las envistas de Barbastro. Los personajes que declararon ante el juez fueron casi cincuenta. Alguno compareció dos veces.

El resultado de los interrogatorios, por orden de respuestas a los artículos, es el siguiente.

1. En cuanto al primer artículo, los oficiales responden, casi unánimemente, que no sabían que los pastorells se hubieran acercado a Montclús con el propósito de asesinar a los judíos. Sólo se enteraron, dicen, después de ocurridos los hechos. Por su parte, la mayoría de los testigos, con toda la razón, declaran ignorar si los oficiales lo sabían.

El jurado Sancho Lacarrera afirma sin empacho que se enteró de que se acercaba gente, pero ignoraba quienes eran y a qué venían (*fol. 8v-9r*). El judío Vidal Comparat, en cambio, se expresa con lucidez: "dixo que era verdat que era rumor et fama en la ciudat de Barbastro que los pasturels tenían sitiada la villa de Monclús, et por esto cuyda que los oficiales de Barbastro lo sabiessen assí como los otros" (*fol. 26v*). También Bernat de Salas "dixo que bien avían oydo dezir que los pasturels tenían los judíos de Montclús sitiados; et pues que él et los otros lo avían oydo en Barbastro, que bien lo devían oyr los oficiales" (*fol. 43r*).

El jurado Juan Pérez de Salanova dice haberse enterado que los pastorells llegaron a Aínsa en grandes compañías, que se decía eran unos 5.000, y que andaban directos a Barbastro. Luego supo que se habían detenido en Planpalacios, ante Montclús (*fol. 8v-9r*). Su dicho es corroborado por Domingo de Monzón: "dixo que bien oyé dezir que el miércoles [2 de julio] antes que morieron los judíos de Montclús, que se decía en Barbastro que los pasturels eran en Aynssa, et se'n venían enta anant [anant escrito después de escribir, y tachar, Barbastro]" (*fol. 44r*); y también por Ramón de Monzón: "dixo que era verdat que quando los pasturels eran en Aynssa que fue fama que los pasturels venían a Montclús, et de Montclús que venían a Barbastro; et dixo que tal era la fama" (*fol. 45v*). Todos los demás, como se ha indicado, declaran no haberse enterado de nada. El artículo, como se ve, no estaba formulado en forma eficaz para esclarecer comportamientos. Saber o no saber que los pastorells se habían acercado a Montclús, no constituía ningún delito.

2. El segundo artículo era aún más neutro, y las respuestas previsibles muy poco comprometedoras. Era cierto, y los interesados lo confiesan, que el día que los pastorells llegaron, que fue al atardecer del viernes 4 de

julio, posterior al jueves en que tuvo lugar la massacre de los judíos de Montclús, los oficiales se encontraban en la ciudad; todos excepto el jurado Ramón Cardosa, que estaba en la corte papal tramitando la tan anhelada restauración de la sede episcopal.

Estar en la ciudad, tampoco era ningún delito. Sea por impericia, sea porque temía respuestas evasivas como en el primer artículo, el juez no acosó a los oficiales sobre su actividad particular y corporativa aquel viernes, por donde podía descubrirse algún delito. Juan Marqués, el justicia, que fue el primer llamado a declarar, se escabulle de la cuestión diciendo que ignoraba que los pastorells llegados a Barbastro fueran los mismos que habían cometido los asesinatos y saqueo en Montclús (*fol. 2r*). Tolomeo Don Peyrón, el baile de los judíos, tenía una buena coartada: aquellos días estuvo con gente armada en la judería, protegiendo a los judíos, y allí comía, bebía, e incluso dormía. Fue esto desde el martes anterior al otro martes, refiriéndose a los días 1-8 de julio, aunque las fechas parece que no cuadran (*fol. 4r*). El baile aduce, como prueba de su limpia actuación, un acta de requisición presentada a los jurados, el 3 de julio, para que dictaran medidas de protección a los judíos (*fol. 6v-7v*).

Cinco testigos, sin embargo, aportan detalles interesantes sobre la actitud precavida de los oficiales. García del Son dice haber visto al jurado Juan Pérez de Salanova “fuera de la ciudat, armado en su cavallo” (*fol. 21v*). Domingo Despés dice que vió salir al jurado Guillem Ferrer para calcular el número de personas que se acercaban; exactamente, “que exiva de Barbastro a azmar quantos podían seer los pasturels” (*fol. 33r*). Gil de Castellazuelo dice que “vió a los oficiales dentro en la ciudat de Barbastro, que facían cerrar las puertas porque no hy entrasen pasturels” (*fol. 32r*); información muy similar a la que procura Juan Darán: “vió que los officiales estavan a las puertas de la ciudat, et que las deffendían de los pasturels” (*fol. 26r*). El judío Jucef Leví, por su parte, asegura que los dos bailes, más los jurados Juan Pérez de Salanova y Guillem Ferrer, “acatavan con sus companyas a los judíos” (*fol. 35r*).

La respuesta del caballero jurado don Jimeno Pérez de Salanova a este segundo artículo es muy elocuente. Dice que aquel viernes él se trasladó a Enate (10 Km en dirección noreste), lugar de su padre homónimo, el justicia de Aragón, “porque aquel logar es todo de moros, exceptados tres o quatro casados que hy a de christianos; et ffue allá por deffenderlos de los pasturels. Et lexado aquel logar en recaudo al alcaide, aquel día mismo, cerca del sol puesto, vínose a Barbastro por deffender la ciudat de Barbastro, et trobó ya los pasturels que estavan a los ffreyres menores” (*fol. 11v*).

Por las respuestas al segundo artículo, nos enteramos de que los oficiales tomaron algunas medidas preventivas, que se nos dejan confusas. En las respuestas al tercer artículo algún testigo nos las aclarará.

3. En su respuesta al tercer artículo del interrogatorio, sobre el procurar abastecimiento a los pastorells mientras estuvieron en las cercanías de la ciudad, el justicia sigue dando el tono general, evitando dar pie a responsabilidad: él no intervino en la venta de víveres; vió que algunos vendían verduras a los pastorells, pero aún siendo viernes aquel día, no vió que se les vendiera carne ni pescado (*fol. 2r*). El jurado Juan Pérez de Salanova es algo más explícito. Dice saber que algunos de la ciudad, con ansia de negociar, ofrecieron víveres a los pastorells, y que algunos de éstos fueron hallados bebiendo vino en el palacio de los Entenza y en tugurios, pero él y los demás oficiales los expulsaron (*fol. 9r*). El jurado Guillem Ferrer apunta prácticamente lo mismo, precisando: vió a un hombre que vendía vino a los pastorells “dentro la primera puerta de los freyres menores; et dixo que algunos de fuera de Barbastro, de part Cinqua, que les vendían pan, e encara que los de los huertos que les vendían cebolyas et pipiniellos; et dixo que lo fazían fuerza a grado, porque los pasturels eran muytos, que dixo que a su senblant, et segunt que las gentes dezían, que devían seer bien tres mil”; con todo, dice, tales ventas no estaban autorizadas por los jurados (*fol. 14r-v*). Lo dice expresamente García del Son: se vendieron víveres a los pastorells, “mas no de voluntat de los officiales, et que-n fezieron crida públicament, que nenguno no les vendiesse nada, ni los culgesse en su casa” (*fol. 21v*).

Simón Ferrer, hermano de un jurado, declara haber oído decir que “aducían a los pastureles vivanda de Cofita et de Estadiella, et que los ent aduzían por sus dineros” (*fol. 37r*); pero Bernat de Salas viene a contradecirle, en forma comprometedora: “vió que algunos pasturels entravan en la ciudat de Barbastro et compravan pan et vino, et lo sacavan a los otros de part de ffuera. Enterrogado quantos n'i vió entrar, dixo que entro a XX. Enterrogado los officiales si los veyan sacar bivanda o entrar a comprar bivandas, dixo que si, algunos de los officiales. Enterrogado quales eran aquellos, dixo que el justicia et los jurados et el bayle” (*fol. 38v*). Su sobrino del mismo nombre está de acuerdo en ello: “Est testimonio vió que tenían a la puerta del puent, dentro en la ciudat, pan e vino a vender, et que los pasturels entravan et compravan, et sacavan pan et vino a los pasturels que eran fuera de la ciudat” (*fol. 43r*). Gil de Bitoria, lugarteniente de sobrejuntero en Barbastro, es aún más explícito. Después de declarar que vió pastorells comprando víveres en la ciudad y sacarlos fuera, interrogado si los oficiales lo veían y consentían, “dixo que si, porque davant ellos entravan et sallían por bivandas en la ciudat, siendo la puerta abierta a media cadena” (*fol. 47r*).

Nadie niega que de hecho se les procuró víveres, aunque formalmente se hubiera prohibido; todos afirmando, sin embargo, que los pastorells que transitaron por la ciudad fueron pocos. Los oficiales callan la razón de tal comportamiento, incoherente a primera vista. La razón se nos revela abiertamente por boca de Pedro Martínez de Mayssén: "Enterrogado sobre el tercero articlo, dixo que bien es verdat que él que vió que los pastureles avieron bivandas compradas de la ciudat de Barbastro, et encara que los officiales de Barbastro ordenaron que los almudazafes les feciesen vender bivandas a los pastureles, por tal que no feziessen mal a ellos ni danno a la ciudat, ni aviessen brega alguna con la ciudat". Precizando aún más adelante: "dixo que era verdat que los officiales et el concelyo, luego quando vinieron los pasturels de Montclús el viernes [4 de julio], que sallieron con sus armas a Sant Eloy, et allí avieron postura con los pasturels, que ellos que se parassen a los freyres menores, et que pusiesen las armas en poder de la ciudat, et que ffer les hyan vender viandas; en otra manera, que si esto ffer no querían, que no los hy lexarían allí ficar la nueyt, et que no los lexarían vender bivandas algunas. Et lahora los pasturels atorgaron-los-le, et pusieron las armas" (fol. 49v, 50v).

La existencia de un pacto de no agresión entre la ciudad y los pastorells está corroborado por el dicho del judío Açach Avincoel: "bien oyé dezir que se dezía en la judaría que se dezía en la ciudat que non lexarían entrar a los pasturels en la dita ciudat, mas que bien los sacarían bivanda deffuera" (fol. 27v). Por qué los oficiales omitieron declarar al juez el pacto, y por qué el juez no les acosó para que lo confesaran, ellos se lo sabrían.

Los pastorells acampados en las cercanías del convento de franciscanos fueron, efectivamente, muchos. El jurado Guillem Ferrer, según hemos visto, los cifraba en tres mil. Otros apuntan un número algo menor: "bien podían seer de dos mil et cincientos a tres mil" (fol. 51v), "devían seer de dos mil asuso" (fol. 22r), "bien podían seer dos mil" (fol. 20v).

Los pastorells que fueron vistos dentro de la ciudad, en cambio, fueron pocos: "entro a vueyto" (fol. 32r); "entro a XI o XII, por partidas" (fol. 10v), "podían seer entro a XX" (fol. 30v); "entro a XX" (fol. 38v); "de X asuso et de ciento ajuso" (fol. 47r). Domingo Despés "dixo que bien hy vió dos pasturels dentro en la ciudat de Barbastro, et que demandavan pan et no-n trovavan" (fol. 33r). El mercader Juan de Huesca, que trató con ellos, como veremos, "enterrogado como hy entraron los pasturels en la ciudat, dixo que entravan-hy quando uno, quando otro, menos de armas, et comían et bevían et sallían-se'nde" (fol. 15v). El escribano de los jurados dice que los pastorells entraban "de dos [en] dos o de tres en tres, et que comían et bevían; et después, que los ent gitaron, et dixo que por fuerza y entravan" (fol. 19r). Otros dicen que entraban "de VI en seys" (fol.

46v); “vió que y querían entrar entro a VII por la puerta del puent, et los almudazafes no los hy lexavan entrar; mas abrieron la puerta pora una carga de palya, et a fuerza d’ellos entraron-n’i d’aquí a quatro; et los almudazafes lahora enviaron a los jurados que los enviassen companya pora guardar la puerta” (*fol. 17r*). Guillem Crexençán dice que vió a un pastorell “en el palazo que ffue de don Gonbalt d’Entienza (...), et bevía allí aquel pasturel públicament en la taverna, et avía inde otros muytos. Enterrogado quantos podían seer los ditos pasturels que bevían en la dita taverna, dixo que a su semblant más eran de cinquanta. Enterrogado cómo los hy lexavan entrar los ditos oficiales, dixo que los lexavan entrar entre una puerta et otra menos de lanzas, mas bien entravan algunos con espadas et con cuytiellos et con adargas” (*fol. 28v-29r*).

Los pastorells vistos dentro de la ciudad se cifraban en más de cincuenta y menos de cien. Todos son hombres, algunos armados, pero la mayoría desarmados, siendo de destacar que los testigos los identificaban fácilmente, al parecer, por los emblemas de cruzados que llevaban.

4. Las respuestas al cuarto artículo, sobre la adquisición de objetos y enseres puestos en venta por los pastorells, son las más confusas. La mayoría de los oficiales responden que ellos no adquirieron nada, ignoran que alguien comprara enseres, no pensaban que pudieran proceder del saqueo de Montclús, ni lo habrían permitido.

Tres oficiales, sin embargo, manifiestan que se redactó una información oficial al respecto. Juan Pérez de Salanova asegura que el escribano de los jurados tenía hecha una relación de ellos, “porque los ditos jurados, sabiendo que avían comprado de los bienes de los pasturels, les avían enparado los bienes et les avían mandado que teniessen los bienes comprados de manifiesto” (*fol. 9v*). Similarmente, Sancho Lacarrera, “enterrogado quales hómens de Barbastro ent compraron, dixo que Johan Pérez Don Peyrón [*escribano de los jurados*] los tiene en escrito, que quando los jurados sabieron que avían comprado de los bienes de los pasturels, ffezieron enparar los bienes dellos” (*fol. 11r*). Cuyo dicho es corroborado por el jurado Pedro de Estada. Interrogado acerca de la compra de bienes, “dixo que enparas hy avía feytas de todos aquellos que avían comprado, et que los tenía en escrito Johan Pérez Don Peyrón, escrivano de los jurados” (*fol. 13r*).

Nadie más confirma esta noticia particular, ni siquiera el escribano aludido, que se limita a declarar once nombres de personas de quienes se dijo que habían comprado enseres a los pastorells cuando estaban en los franciscanos, procedentes de Montclús (*fol. 20r*).

A lo largo del proceso, entre unos y otros, se denuncian 17 hombres y 8 mujeres de Barbastro como adquirientes de bienes ofrecidos por los pastorells. Trece de ellos fueron citados y comparecieron ante el juez.

A pesar de haber sido denunciados, los hay que niegan haber adquirido algo (*fol. 26r-v, 30r*), o haberse limitado a cambiar “çapatas por un balandral gasconil” (*fol. 33v*). Alguno confiesa ser cierto que compró objetos, pero dice ignorar que hubieran sido robados, asegurando, incluso, que el vendedor no era pastorell, sino mercader gascón (*fol. 23v-24r*), o bien que no había participado en el saqueo de Montclús (*fol. 39r*), según una carta testimonial que dice que traían, expedida en Aínsa: “mas dixo que no era aquel pasturel de aquellos que venieron el viernes de Montclús, que dixo que carta aducían de los de Aynssa, segunt que él oyé dezir, que no avían seydo al envadimento de Montclús” (*fol. 22v*). Simón Ferrer dice haber comprado “de la companya del Bort d’Armanyach, mas no d’aquellos que fueron a Montclús, un aniello d’oro por tres sol. et medio, et una sayuela et un tabardiello” (*fol. 37r*). Caso curioso y singular de ‘restitución’ es el de Juan Darán. Declara “que era verdat que él avía vendido dos mulatos a un judío de Montclús, et trobó que los aduzía un pasturel, et el sobrejuntero et los jurados de Barbastro fezieron-les-le tornar” (*fol. 26r*); hecho corroborado por un testigo: “oyé dezir que dos mulos que los pasturels avían adueyto de Monclús, que eran ficados en Barbastro” (*fol. 39v*).

La mayoría de las piezas puestas en venta por los pastorells son enseres personales: prendas de vestir y alhajas, por los que se pagaron unos pocos sueldos. Miguel Pérez de Sarañena dice haber visto vender “dos braceras d’argent et un cobertor de seda vieylo” (*fol. 41v*). Gil de Bitoria, lugarteniente de sobrejuntero, vió vender, en los franciscanos, “algunas ropas de judíos et de judías, et vestir-ne a los ditos mismos pasturels. Enterrogado qué ropas eran, dixo que alqrinates (?) et braçaderas et almexías” (*fol. 47r-v*). Bernat de Salas vió vender “almexías, et frontaleras d’argent et de perlas, et velos” (*fol. 43v*).

Varios testigos dicen saber que Pedro Darán adquirió un tabardo (*fol. 15v, 44r*), un tabardo cárdeno (*fol. 36r*), o un tabardo “et un capirón cárdeno”, por ocho sueldos (*fol. 30v*); según el interesado, fue un tabardo “et una benda” (*fol. 20v*). Guillem Dagraz adquirió unas “espalderas” por dos sueldos y medio (*fol. 16r, 22v*). García del Son se interesó por una alme-xía que vendía un pastorell junto a la fuente de los franciscanos, pero no adquirió la prenda sino un tornés de argent por once dineros y medio, menos de un sueldo (*fol. 22r*). Alguien dice que Simón Ferrer compró una correa de ceñir (*fol. 16v*). De Matea, esposa de Pedro Ribera, dicen que adquirió un “gardacós” (*fol. 16r*), pero ella confiesa haber adquirido un velo (*fol. 23r*).

Domingo Monzón, clérigo, es denunciado como comprador de “una manequera d’argent de judío” (*fol. 46r*). Simón Ferrer, hermano del jurado Guillem Ferrer, es denunciado repetidamente como comprador de “un aniello d’oro por tres sueldos, en la carrera mayor” de la ciudad (*fol. 15v*,

39r, 44v, 47v, 50r). Del mismo Guillem Ferrer se dice que adquirió “unas sartas” (fol. 39r), pero él no lo confesó cuando fue interrogado. De Marta, su esposa, se dice que compró “perlas et oro” por siete sueldos (fol. 15v), compra que ella corrobora diciendo que por aquel precio adquirió una “garlanda” (fol. 28r). De Gonzalvo sellero se dice que adquirió una cinta de argent por siete sueldos (fol. 44v, 47v); mientras de María, esposa de don Domingo Sant Vicent, se dice que adquirió “oro et perlas” (fol. 15v), o “una cinta d’argent et una almosnera” (fol. 16v), aunque ella dice que sólo adquirió un velo (fol. 23r). Ferrera Amargós, “la cordonera”, confiesa haber comprado una garlanda o frontal de perlas, en el corral de los franciscanos, por la que pagó 15 sueldos (fol. 16v); pieza que en boca de un testigo es designada como “un aniello o una gambalia” (fol. 33v).

“Sortillas” (28v, 29r, 39r) y moneda extranjera completan el elenco de bienes adquiridos a los pastorells; dejando a parte la especulación del mercader Juan de Huesca, el principal adquiriente de bienes saqueados a los judíos. Juan de Huesca confiesa que por un importe de 41 sueldos y 7 dineros adquirió “oro et argent et plata et dos botones de perlas, et una agulya albardera, et una festuza (?), et una puerta de cuba” (fol. 15v-16r). Los objetos ofrecidos por los pastorells, efectivamente, dieron margen a la especulación. Ferrera “la cordonera” confiesa que al día siguiente de haber adquirido la garlanda por 15 sueldos, la vendió a Guillem Arnalt por 25 (fol. 16v). También hubo algún toque macabro: Guillem Crexençán declaró haber visto un pastorell que andaba por la ciudad intentando vender “una garnaja d’escarlata, que semblava que avía seydo de judía, et avía-hy algunas puntadas de cuytiello o de espada o de bordón o de lanza, et havía-hy sayne” (fol. 28v).

La principal pieza robada a los judíos de Montclús era, sin duda, la corona de la tora de la sinagoga, que se suponía ser de plata. El juez se preocupó muy pronto por indagar su suerte. Poca cosa pudo aclarar.

Seis testigos confiesan no saber nada de ella (fol. 22r, 23r, 23v, 32r, 37r, 39v). Otros dicen haber oído decir que fue traída a Barbastro (fol. 24r, 50r), incluso que en Barbastro se había vendido (fol. 25r); que el jurado Guillem Ferrer la tuvo en sus manos (fol. 45r), o el mismo Guillem Ferrer la había adquirido (fol. 47v). Bulos y habladurías. Otros dicen que fue llevada a Huesca (fol. 34v) o camino de Huesca. Bernat de Salas, testigo de oídas como casi todos, dice que “bien avía oydo dezir a Bernart de Salas, su nieto, que la tora que la tenían a Bierche los pasturels, et que le’l avían tuelta los tenienteslogar de sobrejuntero” (fol. 39r). Interrogado el propio sobrino, “dixo que est testimonio era ido a Bierche porque dezían que y avía un pasturel de la tierra d’est testimonio, et allí dixo que avía oydo dezir a los pasturels que los hómens de la junta que les avían tuelto un pomo dorado, et una garlanda dorada, et muytos torneses” (fol. 43v). Si sería la tora, no puede precisarlo, porque él no la vió.

Tampoco era segura la procedencia de la tora que se decía que algunos habían visto. Pedro Ortiz de Pisa, el propio sobrejuntero, dice haber oído a Miguel Pérez de Saranyena “que era venida a Barbastro una tora o garlanda de tora, et que la avía visto tener a un pasturel, mas dezía aquel pasturel que no avía seyda de Monclús, que dezían que d’allí, de Gascuenya, la avían traydo” (fol. 40v).

Con esta información el juez pudo, al fin, tomar declaración a un testigo de vista. El mencionado Miguel Pérez de Saranyena declara que “vió la corona d’argent de una tora (...) a los freyres menores, que la tenía un pasturel, et que la tenía XL^a libras [= *la daba por 40 libras*]; et (...) decía el pasturel que de su tierra era, (...) et que no avía seydo de Montclús. Enterrogado si la vendía públicament, dixo que no, sino a part, et con gran dubdo, dexiendo: ‘¿Querees comprar alguna bella joya?’, que los apartó, a est testimonio et a Guillyem de Crexençano, et a su padre don Domingo. Enterrogado si se vendió la dita tora en Barbastro, dixo que no, antes dixo que la vió levar a un pasturel a cuestras, cubierta de una almaxía cárdena, et sobre aquella una capa de brun. Enterrogado enta qual part la levava, dixo que camino de Huesca. Enterrogado si avía oydo dezir qui la avía comprada o en cuyo poder era venida la dita tora, dixo que oyé dezir que a Bierche la avían levada, et d’allí adelant que non sabe qué se fizo”. Acto seguido el testigo modifica su relación con el pastorell que ofrecía la tora: “Et dixo que emendava et corregía su dito: que la dita tora no la avía visto a los ffreyres menores, mas como él estasse a la puerta de lur madre en Barbastro, que vió a él un pasturel, et díxole si era camiaador, et est testimonio dixo que no, et dixo’l el pasturel a est testimonio que si lo era él le vendría una bella joya, et díxole est testimonio ‘Eya, veyala!’. Et lahora mostró-le-le dentro en casa de su madre dona Jayma de Luzás. Et lahora dixo est testimonio que com él no aviese dineros, que envió por don Domingo Crexenzano. Et vino don Domingo, et Guillyem su filló. Et tenían-los-le XL livras, et ellos mandáronle cient e L^a sol.; et que le’l vió levar al pasturel la tora, segund que de parte desuso dito ha. Et dixo por la jura que no-y sabía más” (fol. 41v-42v).

Difícil parece que el pastorell y los Crexençán se pusieran de acuerdo sobre el precio de la corona, si el primero pedía 800 sueldos, y los barbastrenses sólo estaban dispuestos a dar 150. Según la propia declaración de Guillem Crexençán, en su segunda comparecencia ante el juez, la transacción no se efectuó (fol. 48v-49r). La corona, por descontado, no se recuperó, al menos según el proceso. El sobrejuntero Pedro Ortiz de Pisa dice haber oído a los pastorells que él llevaba presos, que “aquellos pasturels que eran idos enta part de Jacca, que l’avían levado” (fol. 41r).

5. El tenor del quinto artículo tampoco era adecuado a la información que se pretendía obtener. No cabía esperar que los oficiales confesaran haber recibido sobornos de los judíos, ni era previsible que los judíos

denunciaran coacciones, ni los ciudadanos de a pié estuvieran al corriente de manejos turbios entre los oficiales y los judíos.

La respuesta del justicia al artículo sigue dando la tónica: él no recibió dinero alguno de los judíos; sólo oyó decir que los regidores de los judíos parlamentaron con los jurados, y les solicitaron que ordenaran cerrar las puertas, que ellos correrían con los gastos (*fol. 3r-v*).

El lugarteniente de baile general se saca de encima con garbo las sospechas de participación en manejos. Dice que los judíos le solicitaron que les acompañara a parlamentar con los jurados, porque tenían la intención de darles dos o tres mil sueldos para cerrar las puertas y, si sobraba algo, se destinara a sufragar los gastos de la obtención de sede episcopal. No les acompañó, porque en aquel momento estaba ocupado. Dice saber que el donativo se estipuló en documento público, con promesa de futuro, tanto porque los judíos no tenían a mano la cantidad que prometían abonar, como para que los jurados se sintieran más obligados a ello. Por su parte, dice que amonestó a los judíos que mirasen bien lo que pensaban hacer, porque no era preciso gratificarle a él, ni a los jurados, ni a nadie, puesto que todos los oficiales estaban prontos a protegerlos (*fol. 4v-5v*).

El jurado Juan Pérez de Salanova manifiesta estar al corriente del donativo y de las condiciones bajo las que se estipuló: "dixo por la jura que era verdat que quando los pasturels venieron a Barbastro, que los judíos fezieron carta a los jurados de Barbastro, la qual fizo Johan Pérez Don Peyrón, scrivano de los jurados, en esta manera: que los judíos se obligaron a los jurados et al concelyo de dar et pagar tres mil sueldos pora adobar las puertas et cerrar los portiellos de la ciudat; et si morían los judíos, que los jurados et el concelyo aviessen los ditos tres mil sol. por al dito adobo; et si los judíos escapavan, que non daviessen sino dos mil por al adobo sobredito. Mas dixo que él no y avía seydo present al ffer de la dita carta, mas que le'l avían dito algunos de los conselyeros, mas no-l miembran los nompnes, mas dixo que el dito escrivano le'l avía dito. Et dixo que de los ditos dineros no-nt avían preso nenguna cosa, antes dixo que los ditos offciales hy avían enprestado sus dineros et sus penyos por al dito encerramiento" (*fol. 9v-10r*).

Los demás oficiales y jurados se inhiben completamente del asunto, y dicen haberse enterado de que los judíos firmaron una carta de comanda, pero ellos no intervinieron ni estuvieron presentes a su otorgación (*fol. 8v-9r, 11r, 12r, 13r-v, 14v-15r*).

El notario de la carta resultó no ser el escrivano de los jurados, sino Ramón Pérez de Nava. Citado a declarar, Ramón Pérez de Nava confiesa que él autorizó una carta de comanda de 3.000 sueldos otorgada por la aljama de judíos en favor de tres personajes, que eran don Guillem

Arnalt, don García Coscoylán y Guillem de Na Glorieta, destinados a “ça[r]rar, tapiar, adobar los portiellos de los muros de la ciudat, et encara en adobar puertas et portales” (*fol. 17r*). Y pone en manos del juez la carta original, o un traslado auténtico, que el escribano del proceso transcribe (*fol. 17v-19r*).

La carta notarial de comanda está firmada por dos adelantados de la aljama, Açach Bubo y Jucef Abensimuel, seis consejeros, y 34 de sus componentes. En ella se estipula, efectivamente, que los 3.000 sueldos prometidos a aquellos tres personajes se destinarían a la defensa de la ciudad y de los judíos (“los quales tres mil sol. metades et podades meter et siados tenidos de meter pora cerar, reparar et adobar los portiellos de los muros de la dita ciudat, et encara adobar puertas, et portales fer nuevos a la dita ciudat en aquellos lugares on mester serán, pora defensión de la dita ciudat et nuestra”). La fecha de la carta de obligación era el 7 de julio (“Feyto fue esto nonas de julio”), cuatro días después de la matanza de los judíos de Montclús, con algunos pastorells todavía merodeando en los alrededores.

A lo largo del proceso —no olvidemos que tiene lugar un mes después de los hechos— ningún testigo declara haber visto efectuarse reparaciones ni refuerzos en los muros y portillos. La carta de obligación de los judíos ‘olía’ a coacción y soborno. El juez preguntó al notario si se estipularon condiciones adicionales, o si la carta contenía alguna ficción, a lo que el notario respondió negativamente. El juez recabó del notario la presentación del manual para colacionar el original con su nota. Observó la ausencia de anomalías en la nota del manual (“absque rasura et absque mutacione folii et absque aliquo alio vicio falsitatis”), y que el original y su nota concordaban en lo sustancial, excepto en un par de nombres de judíos (*fol. 24r-v*).

Para la inmediata sesión, el juez mandó citar al judío primer adelantado de la aljama y a dos judíos más de los que firmaron la carta de comanda. Açach Bubo confirma el contenido de la carta, apunta a los jurados como artífices de la operación, pero se abstiene de abonar sospechas de soborno: “Enterrogado de qui movié primero la dita firma, dixo que de los jurados, que les havían dito que muytas gentes estranias venían, et que los ayudassen a cerar la ciudat. Enterrogado por qué razón no dixo la carta a los jurados, dixo porque los jurados les mandaron que se obligasen a los ditos tres hómens. Enterrogado si eran presentes los ditos tres hómens a qui dize la obligación, dixo que no. Enterrogado si sabe que la dita carta se feziés fictament por tal que los jurados partiessen los dineros entre si, dixo que no lo sabía. Et dixo que no y sabía más” (*fol. 25v*). Los otros dos judíos se limitan a declarar que firmaron como los demás, inducidos por los dirigentes de la comunidad, ignorando los tra-

tos que se podían haber estipulado al margen de lo que la carta expresaba (*fol. 27r, 27v*).

La declaración de Açach Bubo contradecía abiertamente la ignorancia que habían confesado la mayoría de los jurados. A pesar de ello, el juez no ordenó ningún careo. El punto que más sospechas levantaba eran los tres personajes beneficiarios de la carta de comanda, que los mismos otorgantes declaraban que no estuvieron presentes. El juez se abstuvo de citarlos a declarar. Serían 'intocables'. El juez prefirió perder el tiempo con los tres testigos documentales de la carta, dos de ellos cristianos, y uno judío, interrogándoles si en su redacción hubo alguna ficción. Los tres respondieron que no, que todo ocurrió como la carta expresaba (*fol. 32r, 34v, 35v*).

Hasta aquí lo que concierne las respuestas dadas directamente a los artículos básicos de la encuesta. Por preguntas o incisos puestos al hilo de los interrogatorios, poseemos más información sobre incidentes ocurridos durante la estancia de los pastorells en Barbastro. En concreto sobre el modo y tiempo de su salida.

Aunque los testigos no se expresan con claridad, parece que la mayoría de los pastorells partieron al día siguiente de su llegada. Si Gil de Bitoria no se engaña, "vió que quando se ffueron los pasturels de Barbastro, el sábadó [5 de julio], que algunos de los jurados seguieron a los pasturels entro al pozo de Sant Vitrián, camino d'Uesca, et guardando que no fesen mal en las vinyas" (*fol. 48r*). Un testigo incógnito (por pérdida de una hoja del proceso), "enterrogado si sabe que los pasturels se fuessen por su voluntat de Barbastro o por fuerza del consellyo et de los officiales, dixo que non se ffueron a lur voluntad, mas que el concellyo et los jurados los end gitaron et los ent ffezieron ir. Enterrogado si sabe que el concelyo ni los officiales les diessen conpanya que les guiassen, dixo que era verdat que el concellyo et los officiales les dieron conpanya de cavallo, no por guía, mas que los gitassen del término de Barbastro, et que no les lexassen fer mal en las vinyas" (*fol. 51r-v*).

Es forzoso deducir, con todo, que algunos grupos permanecieron acampados en los alrededores de los franciscanos todo aquel fin de semana. Algunas compras se efectuaron, según dicen, el sábado o el domingo (*fol. 15v*), incluso el lunes (*fol. 16v*). Pericón Cervera dice no haber asistido a la llegada de los pastorells porque se encontraba en Huesca. Regresó "el miércoles delant", que sería el 9 de julio, y todavía quedaban en Barbastro 40 pastorells (*fol. 24r*). Pedro Crexencán, que era oficial del infante, tampoco se encontraba en la ciudad el famoso viernes. Dice que había ido a Antillón (35 Km al oeste), a recoger rentas del infante, y que "de venida, que los avía encontrado a la torre de don García Castellazuelo, que se'nde ivan enta Huesca, segunt que ellos dezían". Los pastorells ya

habían partido, dice, pero todavía estuvo a tiempo para comprar torneses “de otros pasturels que no avían seydos en Montclús” (*fol. 36r*).

La partida del mayor contingente de pastorells se efectuó, al parecer, ordenadamente, en dirección noroccidental, en dirección a Huesca y Jaca. El sobrejuntero Pedro Ortiz de Pisa parece insinuar que los condujeron engañados para meterlos en una emboscada y prenderlos: “Enterrogado si los de Barbastro dieron guía a los pasturels quando se’n ivan, dixo que-nt hy avía sallido companya porque no les talasen las vinyas, et d’allí adelant los guió Gil de Bitoria, tenientlogar de sobrejuntero, enta Pertusa, por tal que allí se plegasse lla junta et que los podiessen prender” (*fol. 40r-v*). El mencionado Gil de Bitoria no toca este punto en su declaración, pero tampoco lo desmiente. Expresa haber estado con los pastorells en Bierge —donde suponemos que serían apresados—, y que “era verdat que Per Ortiz de Pisa et Pero Bolea, tenientlogar de sobrejuntero, avían tollido a los pasturels una garlanda d’argent et un espello d’argent, et X torneses, et dos sol. et medio de pacasis et torneses petitç, los quales comendaron al bayle de Bierche” (*fol. 48r*).

Por el itinerario del infante Alfonso sabemos que los días 11-13 de julio estuvo en Huesca. Da la impresión de que salió al paso de la principal columna de pastorells, cortándoles la retirada, y obligándoles a dispersarse a fin de que los hombres de las juntas pudieran prenderlos más fácilmente. Algunos ya habían alcanzado Jaca; la mayoría, parece, el límite con Navarra.

Gracias a este proceso podemos fijar, por fin, el día exacto de la matanza de los judíos de Montclús, el jueves 3 de julio, que los historiadores precedentes no habían alcanzado. Se desconfirma definitivamente la información reportada por las crónicas judías sobre una batalla del infante con los pastorells, en la que dicen que murieron 2.000 de éstos. Las cosas no ocurrieron así. Tampoco se confirma, como dicen las crónicas francesas, con ánimo de ridiculizar a los pastorells, que pretendían guerrear armados de azadas y palos. Según Guillem de Calasanz, la mayoría de pastorells eran miserables y andrajosos (“malastrugos y espulyados”, *fol. 30v*), pero algunos iban armados, no sólo de cuchillos, sino de lanzas, espadas y adargas (*fol. 28v*).

Pobres si serían. Sus compras se reducen a lo mínimo para subsistir: pan, vino, verduras y fruta. La moneda que se les requirió en Bierge fueron 10 torneses, y “pacasis et torneses petitç” por valor de dos sueldos y medio jaqueses (*fol. 48r*). Todas las monedas que cambian o venden son de plata y billón. Cambian “torneses petitç por jaqueses” (*fol. 3r, 13r*). Venden “torneses d’argent, torneses petitç, burgeses et ramels” (*fol. 28v*), “torneses et sterlinch et otra moneda” (*fol. 29r*), “torneses petitç et torneses d’argent” (*fol. 36r*). Un tornés no se cambiaba por mucho: once dine-

ros y medio (*fol. 22r*). El justicia menciona florines (de oro), pero debe ser una confusión.

Los pastorells se comportaron ordenadamente en Barbastro. En plan pacífico beviéron vino en las tabernas, pagaron los víveres que necesitaban, y cambiaron moneda. Las autoridades no les molestaron —si hemos interpretado bien—, en virtud del pacto establecido cuando se acercaron, pero les obligaron casi de inmediato a evacuar. Sólo a la salida, a partir del sábado o domingo, empezaría a ser hostilizados por los hombres de las juntas, y algunos de ellos detenidos. Pedro Ortiz de Pisa, sobrejuntero de Sobrarbe y Ribagorza, fue gratificado por el infante con 1.034 sueldos y 9 dineros jaqueses por gastos ocurridos en la detención de pastorells y demás culpables (“in capiendo pastorells et alios culpabiles in necibus judeorum Montisclusi et raubaría bonorum ipsorum”); Gil de Bitoria, lugarteniente del sobrejuntero de Huesca, sólo con 47 (“quos expedit in perseguendo pastorells”); y Pedro de Bolea, lugarteniente del mismo sobrejuntero, con 200 (“in capiendis et prosequendis pastorellis”).⁴⁵

Los pastorells habían contribuido al saqueo de la judería de Montclús y de la morería de Naval, pero inculparles de saqueos tiene algo de fari-saico. Todos los ejércitos medievales se dedicaban al saqueo y al pillaje, contra emenigos y contra aliados indefensos. En los años 60 del mismo siglo XIV, el pánico que provocaron las Compañías Blancas a su paso por tierras aragonesas fue inconmensurable. No es limpio demonizar a los pastorells por el saqueo de la judería de Montclús —dejemos a parte el asesinato de los judíos que se negaban a recibir el bautismo—, cuando las Compañías Blancas efectuaron lo mismo, en 1368, en la judería del propio Barbastro.⁴⁶ Aunque la historiografía francesa los tenga por héroes, no dejan de ser unos salvajes.

Otro punto interesante que el proceso revela es el comportamiento típico de los judíos al acercarse los pastorells. Cuando se acerca un peligro, los judíos medievales se comportan de acuerdo con unos estereotipos. De entrada, se apodera de ellos el temor. Vidal Comparat confiesa que no tuvo la presencia de ánimo suficiente para enterarse de lo que la carta de obligación contenía, porque estaba sobrecogido de espanto: “mas dixo que él no avía bien entendido la carta, porque estava esgladiado et avía miedo de los pasturels” (*fol. 27r*). Los judíos de Barbastro, en esta ocasión, abonaron el tópico de su cobardía. No tomaron las armas. Prefirieron encerrarse en un lugar sólido, y solicitar defensa armada de

45. ACA, Canc, Reg. 419, fol. 23v-24r, en fecha Barbastro, 11.08.1320; fol. 24v, en fecha Huesca, 16.08.1320; fol. 28r, en fecha Huesca, 25.08.1320.

46. ACA, Canc, Reg. 740, fol. 175r-v, en fecha Barcelona, 10.11.1368.

quienes ya estaban obligados a ello, como si se tratara de una actividad erogatoria. Prefirieron pagar, y dejarse esquilmar.

No todos los judíos se encerraron en la Zuda, sin embargo. Açach Bubo, el secretario primero, encontró refugio en una casa particular, y allí se escondió: "estaba escondido de dona Guillema Arnalt"; por ello no pudo contestar al cuarto artículo, porque "enzerado estava en la dita casa" (*fol. 25r*). No todo el mundo odiaba a los judíos. En cada lugar había quien sacaba partido de sus buenas relaciones con ellos, y les procuraba favores cuando se presentaba la ocasión.

Volviendo al proceso, completemos su exposición manifestando que no concluyó. Se suspendió por orden del rey dirigida al infante Alfonso, fechada en Tarazona el 15 de agosto.⁴⁷ Al punto que la recibió, el 19 de agosto, el infante la comunicaba a los interesados para su tranquilidad.⁴⁸ No se habló más del proceso.

El motivo que el rey aducía para ordenar la suspensión y cancelación de la encuesta era sutil: el fuero de Aragón no consentía una encuesta de oficio contra oficiales que no administraban justicia.

Más que sutil, el motivo era oportunista o, como decimos vulgarmente, sacado de la manga. Se trataba, en efecto, de un motivo falaz, al menos en cuanto a Juan Marqués, el justicia, y los dos bailes de la ciudad, a quienes incumbía plenamente, por fuero, la administración de justicia

47. Con ella termina el proceso: "Jacobus Dei gracia rex Aragonum et c^a, inclito infanti Alfonso, karissimo primogenito et generali procuratori nostro, comiti Urgelli, salutem et benedictionem paternam. Ex parte proborum hominum et universitatis civitatis Barbastri coram nobis propositum existit reverenter quod cum vobis datum esset intelligi quod jurati civitatis predictae in resistendo pastorellis qui terram nostram intrarunt fuerant negligentes, vel culpam aliquam comisserant, super eo vos fecistis eosdem, una cum aliis officialibus ipsius civitatis, vestro conspectui presentare, et cum venissent coram vobis mandastis eisdem juratis quod remanerent in vestra curia tanquam capti, qui habuerunt propterea caplevatores seu fidancias vobis dare; et nichilominus premissorum occasione fecistis et facitis inquisitiones fieri contra eos, unde suplicatum nobis fuit super eo per nos eis provideri de remedio opportuno, cum in hoc contra forum, privilegia et consuetudinem regni Aragonum se asserant per vos indebite agravari. Quare suplicacione ipsa admissa, cum nos juxta forum et consuetudinem dicti regni contra juratos civitatum et locorum Aragonum qui non habent officium judicandi inquirere non possimus, idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus contra juratos dicte civitatis Barbastri, qui nullam habent potestatem ex officio judicandi, occasione premissa nullatenus faciatis inquirere, et si jam inquisitionem seu inquisitiones fecistis fieri, easdem non faciatis publicari, et si publicate existunt, per eas contra ipsos non feratis sententias seu faciatis proferri, aut procedatis per inquisitionem aliquatenus contra eos, immo si hoc modo contra ipsos caplevatores sive fidejussores eorum in aliquo processistis, illud ad statum pristinum et debitum reducat; set si aliqui contra juratos predictos aut aliquem seu aliquos ipsorum querimoniam exposuerint coram vobis, contra ipsos procedatis ordine judiciario prout de foro et racione fuerit faciendum. Datum Tirasone XIII [sic, por XVIII^o] kalendas septembris anno Domini M^o CCC^o XX^o (*fol. 53v-54v*). El texto se ha enmendado según la copia de ACA, Canc, Reg. 170, fol. 98r-v.

48. ACA, Canc, Reg. 365, fol. 20v, en fecha Huesca, 19.08.1320.

en el ámbito local. Tampoco era cierto respecto de los jurados. De algunos años antes tenemos un documento real que permite deducir lo contrario de lo que ahora el rey afirmaba. Al abandonar la juradería, Domingo Don Peyrón elevó al monarca una queja contra los que habían sido jurados con él, porque se negaban a entregarle la parte que le correspondía en las caloñas que habían percibido.⁴⁹ Si los jurados percibían caloñas y repartían entre ellos un porcentaje, no se podían considerar ajenos a la administración de justicia.

La razón real y práctica de la cancelación del proceso era otra: uno de los regidores era hijo del justicia de Aragón, y otro su pariente próximo, al menos con el mismo apellido. Además, entre los adquirientes de bienes saqueados estaban los Crexençán. Pedro Crexençán, hijo de Domingo, era procurador del infante Alfonso en la baronía de Antillón.

Todo el proceso, desde su inicio relativamente tardío respecto de los hechos que se inculmaban, se resiente de un no sé qué de formalismo, como si el juez cumpliera un expediente obligado y supiera de antemano que las inculpaciones a los oficiales y regidores de Barbastro no llegarían a buen fin. No es sólo la ligereza con que admite respuestas evasivas, omite el careo de testigos contradictorios, y 'olvida' citar a los tres 'intocables' de la carta de comanda. El juez publicó la encuesta sin ponerla en manos del fiscal, que no es ni siquiera mencionado. Quedamos sin enterarnos de los delitos que el fiscal amontonaría sobre los inculcados, en caso de que hubiera intervenido.

De resultas del proceso, sin castigo formal, hubo algún relevo en cargos. Juan Marqués fue sustituido por Juan Pérez de Pueyo como justicia,⁵⁰ y Tolomeo Don Peyrón por Marcos Benavent como baile.⁵¹ La procuración en la baronía de Antillón fue confiada a Pedro Guillem Doz.⁵² En cuanto a los jurados, no hay noticias de que fueran entonces suspendidos. La corte los castigó dando oídas a la oposición municipal. A instancia de un grupo de vecinos, el rey ordenó a un jurista de Huesca que examinara las cuentas de los receptores del erario municipal desde quince años atrás. Entre los sospechosos de apropiación indebida del erario público se menciona a Juan Marqués, Pedro de Estada, Tolomeo Don Peyrón, Sancho Lacarrera y Guillem Ferrer.⁵³

49. ACA, Canc, Reg. 135, fol. 98v, en fecha Barcelona, 26.06.1305.

50. ACA, Canc, Reg. 369, fol. 94r-v, en fecha Girona, 07.08.1321.

51. ACA, Canc, Reg. 170, fol. 144r, en fecha Zaragoza, 13.09.1320.

52. ACA, Canc, Reg. 423, fol. 30v, en fecha Huesca, 22.08.1320.

53. ACA, Canc, Reg. 170, fol. 170r, en fecha Zaragoza, 13.09.1320. Otras quejas contra los jurados, atendidas por el rey, en los fol. 171r-v y 171v, en fecha Zaragoza, 16.09.1320. Noticias ulteriores sobre la misma querrela, en el Reg. 370, fol. 112v, en fecha Huesca, 08.05.1322; Reg. 371, fol. 58v-59r, en fecha Barbastro, 03.08.1322.

Algún adquirente de bienes no salió muy bien parado. Juan de Huesca vió requisadas sus compras. Por un documento del 12 de agosto venimos en conocimiento que vendió el oro, plata y perlas a un platero de Lérida, quien le había quedado debiendo 38 sueldos.⁵⁴

Cerremos este estudio con la información negativa del proceso.

El proceso presenta unos vacíos de información intrigantes. Por ejemplo: no se alude a ningún incidente en relación con la comunidad sarracena de la ciudad. La mencionan y la tienen presente los jurados en la respuesta dada al baile de los judíos cuando les requirió para que defendieran a éstos (*fol. 6r-7v*), pero los moros de Barbastro no aparecen por ningún lado. Sabemos, por otros documentos, que al descender de Aínsa, los pastorells colaboraron en el saqueo de la morería de Naval. El hijo del justicia de Aragón declara haberse preocupado por poner a buen recaudo los moros de Enate, lugar de su padre. La razón de la ausencia de incidentes con los moros del mismo Barbastro, es difícil de explicar. La comunidad no era muy numerosa. ¿Huirían todos al acercarse los pastorells? Los moros de Ciellas, término de Coscojuela, abandonaron sus casas para refugiarse en otra población que juzgarían más segura. Lo sabemos por un documento posterior, que inculpa a los hombres de Coscojuela de haberlos expoliado cuando pasaron por el lugar.⁵⁵

Tampoco se mencionan actividades de las autoridades eclesiásticas ante la emergencia. Sólo aparecen tres nombres de clérigos como sabedores de adquirentes de bienes, o adquirentes ellos mismos: Domingo Monzón (*fol. 46r*), Adán Ferrer (*fol. 46v*) y Jordán de Selgua, hijo del baile de la honor de Entenza. Este último clérigo es mencionado como habiendo visto la tora en la ciudad (*fol. 45r, 46r*). Citado a declarar, al llegar al tercer artículo —en los dos primeros no concreta gran cosa—, “dixo que era clérigo, et mostró la corona, et dixo que non devía seer constreyto a ffer testimonio, porque era clérigo”. El juez se allanó a la exención (*fol. 46r-v*). Los clérigos pertenecían, efectivamente, a otra jurisdicción. No deja de sorprender, sin embargo, la ausencia de referencias a las autoridades eclesiásticas del lugar. Los frailes menores no fueron acusados de colaboracionistas. Al contrario. Cuando abandonó Barbastro, el infante les concedió 200 sueldos para las obras de la iglesia.⁵⁶

Todo lo que hemos contado ocurrió en el espacio de un mes y medio, teniendo por escenario unas pocas comarcas del reino, sin que estuviera implicado ningún personaje de relieve. Jaime II no mostró preocupación

54. ACA, Canc, Reg. 365, fol. 13r, en fecha Barbastro, 12.08.1320.

55. ACA, Canc, Reg. 365, fol. 20r, en fecha Huesca, 16.08.1320.

56. ACA, Canc, Reg. 419, fol. 23r, en fecha Barbastro, 11.08.1320. El guardián del convento era fray Jimeno de Coscojuela: Reg. 364, fol. 199r.

personal alguna por la entrada de aquel ejército de andrajosos. En una carta a su hijo Juan, arzobispo primado de Toledo, dándole cuenta de noticias de actualidad, callaba las ocurrencias.⁵⁷ Los pastorells tampoco quitaron el sueño al infante Alfonso. A su paso por Zuera, se preocupó por prohibir la caza de liebres; y aún después la de ciervos.⁵⁸ No cabe extrañar que los cronistas oficiales, y en particular Zurita, omitieran referirse al episodio.

A

Resumen analítico del proceso contra los oficiales y jurados de Barbastro, por su actuación antes y después de la llegada de los pastorells y del saqueo de la judería de Montclús.

Barbastro, 6 de agosto - Huesca, [20] de agosto 1320.

Miércoles, 6 de agosto. Domingo Martínez de Aladrén recibe la orden del infante Alfonso de instruir el proceso y tomar declaraciones en base a cinco artículos que redacta (1r-v).

Jueves, 7 de agosto. El juez toma declaración a Juan Marqués, justicia (1v-3v), a Tolomeo Don Peyrón, lugarteniente de baile general y baile de los judíos (3v-7v), y a Ramón de Selgua, baile de la honor de Entenza (8r-v). El baile de los judíos presenta un acta notarial de requisición al concejo de la ciudad, del 3 de julio, para que dictara medidas de protección a los judíos ante el rumor de la próxima llegada de los pastorells (6r-7v).

Viernes, 8 de agosto. El juez toma declaración a todos los jurados presentes en la ciudad: don Juan Pérez de Salanova (8v-10r), Sancho Lacarrera (10r-11r), don Jimeno Pérez de Salanova, caballero (11r-12r), Pedro de Estada (12v-13v) y Guillem Ferrer (14r-15r). También toma declaración al mercader Juan de Huesca, mencionado como uno de los adquirientes de bienes procedentes del saqueo de la judería de Montclús (15r-16r).

Sábado, 9 de agosto. El juez toma declaración a vecinos de Barbastro mencionados como adquirientes de bienes puestos en venta por los pas-

57. ACA, Canc, Reg. 246, fol. 57r, en fecha Calatayud, 19.07.1320.

58. ACA, Canc, Reg. 406, fol. 86v, en fecha Zuera, 14.07.1320; Reg. 407, fol. 9v, en fecha Zaragoza, 02.09.1320.

tores: Ferrera Amargós, la cordonera (16v), Pedro Darán (20v-21r), Pedro Castellón (21r-v), García del Son alias de Lanaja (21v-22r), Guillem de Laguarre alias Dagraz (22r-23r), María, esposa de Domingo San Vicente, y su hermana Matea, esposa de Pedro Ribera (23r-v), y Pericón Cervera alias Pericón Solán (23v-24r). También toma declaración a los notarios Ramón Pérez de Nava (16v-19r) y Juan Pérez Don Peyrón, escribano de los jurados (19v-20r). Ramón Pérez de Nava presenta al juez, en forma pública, una carta de comanda de 3.000 sueldos otorgada por la aljama de los judíos, el lunes 7 de julio, a favor de don García Coscollán, don Guillem Arnalt de San Esteban, y Guillem de Na Glorieta, destinados a la fortificación y defensa de la ciudad. Se transcribe el instrumento (17v-19r). El juez recaba del notario la presentación del manual para comprobar posibles anomalías en la redacción del documento. No las encuentra (24r-v).

Lunes, 11 de agosto. El juez toma declaración a tres judíos que suscribieron la carta de comanda de los 3.000 sueldos: Açach Bubo, adelantado (24v-25v), Vidal Comparat (26v-27r) y Açach Avincoel (27r-v); y a los tres testigos documentales: Gil de Castellazuelo (32r-v), Guillem Pérez Deztor (34r-v) y Jucef Leví (34v-35v). Prosigue el interrogatorio a vecinos mencionados como adquirentes de bienes robados: Arnalda, esposa de Domingo de Navasona (25v-26r), Juan Darán (26r-v), Marta, esposa del jurado Guillem Ferrer (28r), Guillem de Calasanz (30r-v), Domingo Despés (33r-v), Guillem Crexençán (28r-29r), Pedro Crexençán, procurador de rentas del infante Alfonso (35v-36r), y Simón Ferrer (36v-37v). Pedro Bolea, lugarteniente del sobrejuntero de Huesca y Jaca, también es citado a declarar como testigo (37v-38r). El juez recaba declaraciones a propósito de una denuncia particular presentada por el administrador de la casa de San Lázaro, por un incidente ocurrido el día anterior, en relación con la información que estaba instruyendo. El asunto no se aclara (29v, 31r-v, 36r-v).

Martes, 12 de agosto. El juez toma declaración a diversos testigos: Bernat de Salas, perpuntero (38r-39v), Bernat de Salas, su sobrino (43r-44r), Ramón de Canals, vecino de Tamarite (39v-40r), Pedro Ortiz de Pisa, sobrejuntero de Ribagorza y Sobrarbe (40r-41r), Miguel Pérez de Saranyena (41r-42v), Domingo de Monzón (44r-45r), Ramón de Monzón (45v-46r), Jordán, hijo de Ramón de Selgua (46r-v), y Gil de Bitoria, lugarteniente de sobrejuntero (46v-48r). Guillem Crexençán se presenta espontáneamente para modificar su dicho en relación con una corona de tora que un pastorell ofrecía en venta (48v-49r). El juez ordena citar a los inculcados para que el día 14 de agosto comparezcan ante el infante Alfonso y asistan a la publicación de la encuesta. Los inculcados son todos los oficiales y jurados que los días 7 y 8 comparecieron ante el juez (49r).

Miércoles, 13 de agosto, en Huesca. El juez todavía toma declaración a Pedro Martínez de Mayssén (49v-50v), a unos desconocidos (*por falta de una hoja*), a un incógnito (51r-v) y a Ramón Dagraz (51v). Por ausencia del juez Domingo Martínez de Aladrén, el infante Alfonso traspasa la comisión a Sancho Sánchez Muñoz, para que prosiga y concluya la encuesta (52r).

Jueves, 14 de agosto, en Huesca. Ante el juez Sancho Sánchez Muñoz, en la corte del infante Alfonso, se publica la encuesta, compareciendo personalmente a la publicación: Juan Marqués, justicia, Tolomeo Don Peyrón y Ramón de Selgua, bailes, don Jimeno Pérez de Salanova, Sancho Lacarrera y Guillem Ferrer, jurados. El jurado Pedro de Estada comparece por procurador, alegando indisposición grave, que el juez admite. El jurado Juan Pérez de Salanova no comparece y es declarado rebelde. El juez concede copia de la encuesta y un plazo de diez días para presentar alegaciones y proseguir la causa. Luego, el sábado 16 de agosto, por orden del infante, el juez prorroga el plazo hasta el primero de septiembre (52r-53r).

Miércoles, [20] de agosto, en Huesca. El escribano del proceso transcribe la orden de Jaime II al infante, fechada en Tarazona el 15 de agosto, de suspender y cancelar la encuesta contra los oficiales y jurados de Barbastro (53v-54v).

B

Relación de personajes mencionados en el proceso.

Los números remiten a los folios del proceso original. Los números en negrita indican los folios donde empieza la declaración del personaje ante el juez. No se han incluido los nombres que aparecen en los documentos insertos, ni los del monarca y su primogénito.

Açach Avincoel, judío 24v, **27r**

Açach Bubo, adelantado de la aljama de los judíos **24v**

Adán Ferrer, clérigo 46r

Agnés Darán 16r, 20r

Arnalda, mujer de Domingo Navasona 20r, **25v**

Arnaldet de Mayssén 44v

Baruch, judío de Monzón 24r

- Baruch Comparat, judío 5r
 Bernat de Pallyos, de Huesca 45r
 Bernat de Salas, perpuntero **38r**
 Bernat de Salas, sobrino del anterior 39r, 42v, **43r**
 Domingo Crexençán 41v, 42r, 42v, 48v (2)
 Domingo de Monzón, clérigo, hijo de Ramón 42v, **44r**, 46r, 47v
 Domingo Despés 20r, **33r**
 Domingo Martínez de Aladrén, juez 1r, 52r
 Domingo Navasona (o Banasona) 20r, 25v
 Domingo Sant Vicent 15v, 16v, 22v, 50r
 Ferrera Amargós, cordonera 15r, 16r, **16v**, 20r, 39r, 43v
 García Coscollán 11r, 13r, 17r, 25r, 27r, 32v
 García del Son alias de Lanaja 16r (2), **21v**
 Gil de Bitoria *junior*, lugarteniente de sobrejuntero 38r (2), 40v, 43v, 44r, 44v (2), 45r (2), **46v**
 Gil de Castellazuelo 31v, **32r**
 Gonzalvo sellero 45r, 47v
 Guillem Arnalt de Sant Estevan 11r, 13r, 17r, 25r, 27r, 32v
 Guillem Crexençán, hijo de Domingo 26r, **28r**, 42r, 42v, **48v**
 Guillem de Calasanz 20r, 26r, **30r**
 Guillem de Laguarre alias Dagraz 15v, 16r, **22r**
 Guillem de Na Glorieta 11r, 13r, 17r, 25r, 27r, 32v
 Guillem Ferrer, jurado **14r**, 15v, 17r, 20v, 26v, 28r, 33r, 34r, 35r, 39r, 41v, 43r, 45r, 46r, 47r, 47v, 49r, 52r
 Guillem Pérez Deztorm 31v, **34r**
 Guillema Arnalt 16v, 25r
 Haym, judío platero 45r
 Jaima de Luzás 42v, 48v
 Jaime Oliva, hostelero 39v
 Jimeno Pérez de Salanova, justicia de Aragón 11v
 Jimeno Pérez de Salanova, caballero jurado, hijo del anterior **11r**, 21v, 26v, 34r, 41r, 47r, 49r, 52r
 Jordán, hijo de Ramón de Selgua, clérigo 42v, 45r, 46r, **46r**
 Juan Darán 20r, **26r**, 26v

- Juan de Huesca, mercader 2v, 13r, **15r**, 20r, 28v, 38v, 40v, 44v
 Juan de Jusseu, procurador 52r, 52v
 Juan de Mayssén 44r
 Juan Marqués, justicia **1v**, 49r, 52r
 Juan Pérez de Salanova, jurado **8v**, 21v, 34r, 35r, 40v, 41r, 47r, 49r (2), 52r, 52v
 Juan Pérez Don Peyrón, escribano de los jurados 5r, 8v, 9v, 11r, 16r, **19v**, 29v, 31v, **36r**
 Juan Saranyena 48v
 Juan de Torres, sayón 49r
 Juana Cornudella 29r
 Jucef Leví, judío 24v, **34v**
 Lorenç de Portuelas 20r
 María, mujer de Domingo San Vicent **23r**
 María López, mujer de Miguel Pérez de Saranyena 48v
 Marta, mujer de Guillem Ferrer 15v, **28r**
 Matea, mujer de Pedro Ribera 20r, **23r**
 Mateo del Abat 16r (2), 29r
 Miguel Pérez Darbe, sobrejuntero de Huesca y Jaca 37v
 Miguel Pérez de Saranyena 40v, **41r**, 48v (2)
 Pedro Barbanos **29v**, 31r, 31v
 Pedro Bolea, lugarteniente de sobrejuntero **37v**, 48r
 Pedro Castellón 16r, **21r**
 Pedro Cervera alias Pericón Solán, tendero 16r, 20r, **23v**
 Pedro Crexençán, hijo de Domingo 16r, 28v, **35v**
 Pedro Darán, zapatero 15v, 16r, **20v**, 30v, 36r, 44r
 Pedro de Estada, jurado **12v**, 34r, 49r (2), 52r
 Pedro López de Balaguer, administrador del hospital de San Lázaro 31r
 Pedro Martínez de Mayssén 49v
 Pedro Ortiz de Pisa, sobrejuntero de Ribagorza, Sobrarbe y los Valles **40r**, 48r
 Pedro Ribera 16r, 23r, 29v, **31v**, 50r
 Ramón Cardosa, jurado ausente 4r, 28r, 49v

LOS PASTORELLS EN BARBASTRO (JULIO DE 1320)

- Ramón Dagraz **51v**
Ramón de Canals, de Tamarite 38r, **39v**
Ramón de Monzón 46r, 47v
Ramón de Monzón, hijo del anterior 42v, **45v**
Ramón de Selgua, baile de la honor de Entenza **8r**, 35r, 42v, 45r, 46r
(2), 49r, 49v, 52r
Ramón Pérez de Nava, notario 5r, 16r, **16v**, 24r, 32v
Sancho Lacarrera, jurado **10r**, 17r, 34r, 43r, 45r, 47r, 49r, 52r
Sancho Sánchez Muñoz, juez subdelegado 52r
Sancho Saranyena 48v
Simón Ferrer, hermano de Guillem 15v, 16v, 20r, 26r, 29r, **36v**, 39r, 44v,
45v, 47v, 50r
Tolomeo Don Peyrón, lugarteniente de baile general **3v**, **13v**, 35r, 48r,
49r, 52r
Vidal Comparat, judío 24v, **26v**